Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

FECHA : 06-10-2026

DEPENDENCIA : Dirección Financiera

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.: 2378

VIGENCIA CERTIFICADO DE REGISTRO PPTAL.: 2026

DOCUMENTO No.: CVC No. 0129-2026

TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO

OBSERVACIONES: PRIMER PAGO PARCIAL - MUNICIPIO DE RIOFRIO

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA TODO PAGO

Recurso	Área de Responsabilidad	Imputación Presupuestal	Valor a causar por Imputación
1043	0600805	060060300030066008	$ 15.000.000,00

TOTAL DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL : $15.000.000,00

FIRMA AUTORIZADA

REVISOR PRESUPUESTO

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

FORMATO PARA PAGO DE CONVENIOS

0400 - 991722026

FECHA: Santiago de Cali, octubre 5 de 2026

PARA: **Grupo de Contabilidad**

ASUNTO: Desembolso Convenio No. 0129 de 2026

De manera atenta, solicitamos tramitar el desembolso No. 1 del convenio referenciado en el asunto, de acuerdo con la siguiente información:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE RIOFRÍO
IDENTIFICACIÓN:	891.900.357-9
OBJETO:	*AUNAR RECURSOS ECONÓMICOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS ENTRE LA CVC Y EL MUNICIPIO DE RIOFRÍO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA SOBRETASA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.*
CONCEPTO:	Primer desembolso según Cláusula Quinta (Transferencia de Aportes) del Convenio Interadministrativo 0129 de 2026.
VALOR:	$15.000.000,00 (QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE.)

INGRID OSPINA REALPE
Supervisor del Convenio

PHANOR ANDRADE ROBLES
Representante legal del Conviniente

INGRID OSPINA REALPE
Directora Financiera CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General CVC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141272057974

(415)7707212489984(8020) 000014127205797 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 3 5 7	9	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE RIOFRIO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Riofrío 6 1 6

41. Dirección principal: CR 9 5 58 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: despacho@riofrio-valle.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 5 8 7 7 1 5 7	3 2 3 5 8 7 7 1 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 2 3 0 4 2 8						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 14 16 52

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2026-08-26 / 02:01:02PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre: MENA ZAPATA VIVIANA PATRICIA

985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272057974

(415)7707212469984(8020) 000014127205797 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 3 5 7	9	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 1
72. Número	0 3 1	1
73. Fecha	1 9 2 3 0 4 2 8	2 0 0 8 0 1 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 1
76. Fecha de registro	1 9 2 3 0 4 2 8	2 0 0 8 0 1 0 6
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	6 1 6

Vigencia

80. Desde	1 9 2 3 0 4 2 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272057974

(415)7707212489984(8020) 000014127205797 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 3 5 7	9	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 1 2 2 9 8 0 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MENA	ZAPATA	VIVIANA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272057974

(415)7707212499904(8020) 000014127205797 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 3 5 7	9	Impuestas y Aduanas de Tulua	2 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 9 9 0 0 9 7 4	6	1 4 0 0 7 8

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MONTOYA	CARDENAS	CLAUDIA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 2 1 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO PARCIAL

CONVENIO CVC No. 129 de 2026

OBJETO: AUNAR RECURSOS ECONÓMICOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS ENTRE LA CVC Y EL MUNICIPIO DE RIOFRÍO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA SOBRETASA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE RIOFRIO

PLAZO: El término de ejecución del presente convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50,000,000.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 2378

FECHA DEL ACTA DE INICIACION: 28 de agosto del 2026

En el Municipio de Santiago de Cali, el día 01 de octubre del 2026, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: PHANOR ANDRADE ROBLES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.429.359, quien de acuerdo con Decreto No. 100.3-2-095 del 25 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión No. 02 del 1 de octubre de 2026 como alcalde encargado del Municipio de Riofrío, actúa en nombre y representación de la empresa MUNICIPIO DE RIOFRIO; e INGRID OSPINA REALPE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.977.332, quien actúa en su condición de SUPERVISORA, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo parcial del CONVENIO No. 129 de 2026, en los siguientes términos:

LA SUPERVISORA del CONVENIO CVC No. 129 de 2026, INGRID OSPINA REALPE, manifiesta que recibió de parte del CONVINIENTE y a entera satisfacción lo siguiente: Se recibe del Municipio de Riofrío el cronograma, plan de trabajo, designación del supervisor y demás documentación requerida para el trámite del Primer Desembolso de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Quinta del convenio Interadministrativo CVC No. 0129 de 2026.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Por lo tanto, considero procedente realizar el primer desembolso por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($15,000,000.00).

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Santiago de Cali, el día 01 de octubre del 2026.

EL SUPERVISOR,

INGRID OSPINA REALPE

POR EL CONVINIENTE,

Phanor Andrade R

PHANOR ANDRADE ROBLES

SABS - SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Informe de Supervisión

1. GENERALIDADES

Informe No. 1-2026

Ciudad y fecha Informe: -1, 01/10/2026

Nombre del Supervisor: INGRID OSPINA REALPE

Tipo CONVENIO **Número** 129 **Año** 2026

Objeto: AUNAR RECURSOS ECONÓMICOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS ENTRE LA CVC Y EL MUNICIPIO DE RIOFRÍO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA SOBRETASA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.

Fecha de Inicio: 28 de agosto de 2026 **Fecha Terminación:** 15 de diciembre de 2026

Plazo inicial: El término de ejecución del presente convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.

Valor Inicial: $50,000,000 **Valor adicionales:** $0 **Valor Total:** $50,000,000

Valor pagado a la fecha: $0 **Saldo:** $50,000,000 **Valor Aportes:** $26,900,000

No Ultimo Contrato Adicional: 0 **Fecha del adicional:** **Tipo Adición:** Sin Tipo

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Contratista: MUNICIPIO DE RIOFRIO

3. POLIZAS

Aseguradora	Amparo	Fecha fin del amparo

4. ACTIVIDADES

Actividad	Aspectos Relevantes	Unidad	Cant. Prog.	Cant. Ejec. Periodo	Cant. Ejec. Acum.	% Avance	Comentario avance
Actividades estipuladas en el Convenio Interadministrativo CVC No. 0129 de 2026.	Cumplimiento de actividades iniciales y requisitos requeridos para realizar el primer desembolso.	DIAS	107	33	33	30.84%	Se recibe del Municipio de Riofrío la documentación requerida para el trámite del Primer Desembolso de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Quinta del convenio Interadministrativo CVC No. 0129 de 2026.

5. INFORME GENERAL DE SUPERVISIÓN

Se recibe del Municipio de Riofrío el cronograma, plan de trabajo, designación del supervisor y demás documentación requerida para el trámite del Primer Desembolso de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Quinta del convenio Interadministrativo CVC No. 0129 de 2026.

Firma del Supervisor:

INGRID OSPINA REALPE

01/10/2026

Riofrío Vivelo

Alcaldía de Riofrío
Valle del Cauca
NIT 891900357-9

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE
NIT 891900357-9

CERTIFICA:

Que el municipio de Riofrío, identificado con NIT 891900357-9 ha cumplido con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley durante los últimos seis meses, que se cancelan por medio de planillas de seguridad social liquidadas por el departamento de nómina de la Administración Municipal y se encuentra al día y paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Adjunto se envía como anexo el ultimo pago realizado por concepto de aportes AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Dada en Riofrío Valle del Cauca a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA
Alcaldesa Municipal
Riofrío Valle

Proyecto- Valentina Betancourt Sánchez- Secretaria ejecutiva despacho de la alcaldesa

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACIÓN CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-08-24, 04:00:19 PM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 1053791449

Periodo Cotización: julio de 2026 Periodo Servicio: julio de 2026

PAGADO 18/08/2026

DEL APORTANTE

ocial	MARICELA MENDIETA VALENCIA		
nfo	CC38794787	Dirección	CR 14 #15 - 20
Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3176358110
sona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
	BUGA	Departamento	VALLE DEL CAUCA
ntante Legal		Identificación	
liados	1	ARP	ARL SURA

LLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado			Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante																	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
MARICELA MENDIETA VALENCIA	59	00																																	

TALES

Periodo	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Subsi x Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
LTEO 2026	$ 1.720.000	$ 1.720.000	$ 0	$ 260.200	$ 218.800	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.200	$ 0	$ 508.200

Líneas de Servicio PagoSIMPLE: Bogotá 601 4443634 - Cali: 602 8940577 - Medellín: 604 5140660 - Bucaramanga: 607 6436000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3616660 - Resto del País: 018000 971 671 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0129 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC - Y EL MUNICIPIO DE RIOFRIO

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94'399.245 de Cali (V), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, con **Nit 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y/o convenios y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este Convenio, se denominara **LA CVC**, y por la otra: **VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.298.024 de Riofrío (Valle), actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE RIOFRIO – NIT 891.900.357-9**, su condición de Alcalde Municipal, elegido para el periodo 2024-2027 de acuerdo con el Acta E-27 de la Comisión Escrutadora Municipal, posesionado según Acta de Posesión, de fecha 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única de Riofrío (Valle), quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC cómo máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de las funciones contenidas en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, está facultada para celebrar contratos y convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones. b) Que a su vez, el literal c, del numeral 4, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 92; establece como una modalidad de selección de contratación directa, los contratos interadministrativos, "*Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". c) Que en este orden de ideas, el Municipio de Riofrío presenta una situación de evasión y no cumplimiento en los pagos de la sobretasa ambiental y el impuesto predial por parte del contribuyente, lo que a su vez genera una cartera morosa por estos conceptos, con un riesgo inminente de prescripción de la deuda, lo cual afectaría directamente los ingresos que percibe la Corporación; teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario apoyar al Municipio de Riofrío para que realice un proceso de recuperación de la cartera morosa del impuesto Predial y Sobretasa Ambiental mediante el cobro por vía persuasiva y coactiva, mediante acuerdos de pago y desarrollando estrategias eficaces como campañas educativas y persuasivas que garanticen el saneamiento oportuno de la cartera morosa, permitiendo con esto gestionar un mayor recaudo del impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental; la subsanación de procesos en desarrollo y la interrupción de la prescripción de las obligaciones a favor del Municipio y la CVC. d) Que, Por lo anterior, la Corporación requiere tomar medidas y ejecutar acciones que conduzcan a la recuperación de la cartera morosa en aras de dar cumplimiento a los planes y programas que en materia ambiental tiene definidos en su Plan de Acción 2024-2027 dentro del área de su jurisdicción. Por consiguiente se trae a colación en artículo 30 de a ley 99 del 93 define "*todas las corporaciones autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos sobre medio ambiente y recursos renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio de medio ambiente*" Es así como la CVC como máxima autoridad ambiental en el departamento del Valle

del Cauca debe llevar a cabo planes y programas que garanticen el desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente en la región, para lo cual es importante contar con un recaudo oportuno de la sobretasa ambiental y de los ingresos derivados del impuesto predial que permitan invertir dichos recursos económicos en la realización y continuidad de dichos planes y programas. e) Que, con el fin de solucionar la situación planteada, la Dirección Financiera realizó el analisis de conveniencia del presente convenio, definiendo la necesidad que se pretende satisfacer. f) Que, EL MUNICIPIO, presentó a CVC carta de aceptación para la ejecución del presente convenio con sus correspondientes soportes documentales; encontrándose ajustada a los requisitos exigidos por la CVC, según actas de evaluación jurídica y técnica. g) Que la Dirección Financiera, mediante el memorando 0400-817522026, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente convenio. Por consiguiente, para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes acuerdan las siguientes Cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** *"AUNAR RECURSOS ECONÓMICOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS ENTRE LA CVC Y EL MUNICIPIO DE RIOFRIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA SOBRETASA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO".* **SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL MUNICIPIO: 1. Elaboración del plan de trabajo y cronograma de actividades.** Se deberá elaborar el plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades a nivel mensual, que incluya: descripción de la actividad, responsables, fecha programada, lugar de ejecución y el producto o resultado dentro del marco metodológico definido para el desarrollo del convenio interadministrativo. El plan de trabajo con el cronograma de actividades se presentará por parte del conviniente para revisión y aprobación por parte del supervisor designado por la CVC. **2. Apoyo operativo de los procesos de cobro persuasivo y coactivo del Municipio de Riofrio** El Conviniente, a través del personal contratado deberá realizar las labores de entrega masiva de facturación del impuesto predial y la entrega de citaciones de los cobros coactivos y persuasivos del impuesto predial en la zona rural y urbana del Municipio de Riofrio. Asi mismo, se deberán realizar las labores de manejo del archivo de acuerdo con las normas de Gestión Documental y las Tablas de retención documental del Municipio.**3. Desarrollo de actividades para fortalecer los procesos de cobro persuasivo y coactivo del Municipio de Riofrio:** - Realizar la revisión y depuración continua de la cartera existente del impuesto predial. - Actualización permanente de las bases de datos de los avances obtenidos en cada proceso de cobro tanto persuasivo como coactivo. - Revisión detalla de los expedientes de cobro coactivo y subsanación de los mismos. - Elaboración de los documentos y actos administrativos inherentes a los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo a que haya lugar. - Elaboración de informes pertinentes que se deban presentar en lo relacionado con los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo. - Realizar todas las actividades que se deben llevar a cabo dentro de los procesos tanto de cobro persuasivo como coactivo. **4. Desarrollo de la estrategia de publicidad.** El Conviniente deberá realizar la divulgación de la información a través de los distintos medios de publicidad (perifoneo, campañas publicitarias, voz a voz, volanteo, etc.) que considere pertinentes para asi mantener informada a la comunidad. **5. Procesos de contratación.** Adelantar la contratación de las actividades objeto del convenio, de conformidad con las normas de contratación pública que lo rigen. (modalidad según presupuesto del ente territorial). **6. Gestión tributaria del Municipio.** El Municipio a través del señor Alcalde y su Secretaría de Hacienda deberán establecer las reglas para el recaudo, tramites asociados al sistema tributario, fechas de vencimiento y plazos para el cumplimiento de obligaciones formales, entre otras condiciones y aspectos asociados a la parte operativa de la gestión tributaria. **7.** Consignar los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen y entregar los soportes respectivos. **8.** Durante la ejecución del Convenio, mantener al personal referido en su propuesta. En caso de requerir de cualquier cambio, se debe formalizar la situación con la CVC

y presentar la Hoja de Vida del nuevo candidato(a), quien tendrá que cumplir con el perfil a reemplazar según los requisitos consignados en el presente Estudio Previo. Antes de cualquier contratación, se debe contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la CVC. **9.** Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor y acoger sus recomendaciones, las cuales deben ser consignadas en actas. **10.** Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado. **11.** Practicar las deducciones de ley a pagos de proveedores de bienes y servicios del convenio. **Informes de Avance y Final.** El municipio presentará un informe mensual con el avance de las actividades del convenio, que incorpore el desarrollo técnico, contable, financiero, jurídico y administrativo, para ser revisado por parte del supervisor. Al igual que las planillas de pago de parafiscales y seguridad social de los contratos que suscriba para la ejecución del convenio y paz y salvo emitido por el representante legal de los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). La Corporación hará seguimiento del convenio con base en los informes presentados por el municipio. Al finalizar el convenio el municipio presentará un informe final que incluya el acta de finalización debidamente aprobada por las partes, el cierre de la cuenta conjunta y el certificado de transferencia de los recursos sobrantes a la cuenta indicada por la CVC. En el mismo orden, debe presentar las actas finales de cada contrato de prestación de servicios a que hubo lugar y las planillas de pago de parafiscales y seguridad social de dichos contratos al igual que paz y salvo emitido por el representante legal de los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **Parágrafo:** Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente al siguiente desembolso, hasta que se realicen los ajustes requeridos. **B) DE LA CVC: 1.** Suministrar al Municipio la información necesaria con la cual cuente la Corporación, para el normal desarrollo del objeto del presente convenio. **2.** Aportar y transferir los recursos de forma oportuna. **3.** Participar en la programación y coordinación de las actividades para el desarrollo del convenio. **4.** Designar un supervisor para el control y seguimiento del convenio. **5.** Requerir al Municipio los respectivos informes para evaluar los avances en la ejecución de actividades y verificar los resultados. **TERCERA - DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del convenio será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2026. **CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: a) Valor:** El valor total del convenio es la suma de aportes de los partícipes que asciende a SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($76.900.000). **b) Aportes: De la CVC:** CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000). **Del MUNICIPIO**: : VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($26.900.000), representados en recursos propios. **QUINTA – TRANSFERENCIA DE APORTES:** De acuerdo con el instructivo IN.0510.01 de la CVC, los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el MUNICIPIO ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del MUNICIPIO, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por el Municipio. La apertura de cuenta se hará en entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **Primer Desembolso:** Un primer pago por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000), a la firma del acta de inicio del respectivo convenio y presentación del cronograma de ejecución, plan de trabajo y designación del Supervisor. **Segundo Desembolso:** Un segundo pago por valor de DIEZ MILLONES DE

PESOS MCTE. ($10.000.000) previa entrega de los respectivos informes de avance según cronograma de ejecución y de las certificaciones requeridas. **Tercer Desembolso:** Un tercer pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($10.000.000) previa entrega de los respectivos informes de avance según cronograma de ejecución y de las certificaciones requeridas. **Cuarto Desembolso:** El último pago por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000), se efectuará a la entrega del respectivo informe de finalización según cronograma de ejecución y de los documentos estipulados en el Convenio Interadministrativo y en el Análisis de Conveniencia. Los valores que el Municipio no ejecute durante el Convenio, deben ser restituidos al Presupuesto de la CVC. **Parágrafo:** El Supervisor designado por la CVC garantizará que los recursos aportados por el Municipio serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto proyectado por actividades. Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los requisitos y/o productos ya determinados y de la verificación en jurídica y/o de campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas. **SEXTA- LUGAR DE EJECUCION**: En el Municipio de Riofrio - Valle del Cauca, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal. **SÉPTIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El aporte económico de LA CVC al presente convenio está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1947 del 14 de julio de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto, de la Dirección Financiera de la CVC para la vigencia 2026. **OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La Supervisión y control de ejecución del convenio, será ejercida por un funcionario de la Corporación, que será designado por el funcionario competente, en los términos consignados en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, EL MUNICIPIO procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, él será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal que como resultado de los procesos de contratación sea utilizado para la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual, ni laboral con LA CVC. **DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Municipio declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio: a) El análisis de conviniencia como estudio previo. b) la aceptación de la invitación. c) el certificado de disponibilidad presupuestal. d) los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN**: Ninguna de las partes podrá ceder unilateralmente las obligaciones que les corresponden en virtud del presente convenio. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo del Municipio declarado por LA CVC. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en su defecto en forma unilateral por LA CVC. **DÉCIMA SEXTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el Municipio deberá acreditar el cumplimiento

de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. Parágrafo: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del Conviniente frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el Conviniente que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su correcta ejecución, requerirá del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 20 AGO. 2026

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL MUNICIPIO

VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA
Alcalde Municipal

Revisó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora De Juridica (C).

Enlace del proceso:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10677399&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10494588

Archívese en: 0400-014-011-2026

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

DIRECCION FINANCIERA - GRUPO DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Nro : 2378

El suscrito Coordinador del Grupo de Presupuesto hace constar :

Que en el presupuesto para la vigencia del ano en curso , existe partida para cubrir el siguiente compromiso, por valor de : $50,000,000.00

La suma de :CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ***

POR CONCEPTO DE :

FORMALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0129 DE 2026, CUYO OBJETO ES: AUNAR RECURSOS ECONÓMICOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS ENTRE LA CVC Y EL MUNICIPIO DE RIOFRÍO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA SOBRETASA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.

Término de duración del Convenio: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.

El plazo máximo de ejecución del presente Registro Presupuestal no excederá el 31 de diciembre de 2026.

Nota: Este registro es estrictamente presupuestal y la contratacin queda sometida al cumplimiento del procedimiento legal establecido, que es de responsabilidad del jefe de la dependencia, del ordenador del gasto y de la oficina jurdica correspondiente.

Fecha Solicitud : 27/08/2026

Area : 0600805 Direccion Financiera - Riofrio - RIOFRIO

Imputacion	Descripcion	Recurso	Vigencia	Valor
06006030003006600 8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1043 SOBRETASA AMBIENTAL	2026	$50,000,000.00
		TOTAL		$50,000,000.00

Documento: COV Nro 0129-2026 ActaNr. 0 Vigencia 2026

BENEFICIARIO : 891900357 MUNICIPIO DE RIOFRIO

Ciudad y Fecha : SANTIAGO DE CALI 27/08/2026

Coordinador Grupo de Presupuesto Elabora

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0400-883932026

PARA:	Ingrid Ospina Realpe – Directora Financiera
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación Supervisión Convenio No. 0129 de 2026 Riofrío
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 28 de agosto de 2026

Cordial Saludo.

De manera atenta le comunico que en su calidad de Directora de la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, me permito designarla a partir de la fecha para ejercer la Supervisión del convenio interadministrativo No. 0129 del 20 de agosto de 2026, celebrado entre la CVC y EL MUNICIPIO DE RIOFRÍO; cuyo objeto es: "AUNAR RECURSOS ECONÓMICOS Y ESFUERZOS TECNICOS ENTRE LA CVC Y EL MUNICIPIO DE RIOFRÍO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO", por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($76.900.000), de los cuales CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50.000.000), son aportes de la CVC y VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.900.000) son aportes del Municipio, y cuyo término de duración es desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026.

Debe tener en cuenta que sus funciones y obligaciones como supervisor, se encuentran consignadas en el manual de interventoría y supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, expedido mediante la resolución 0100 No. 0110-0045 del 13 de enero de 2020.

Es necesario, que usted conozca que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieran conocimientos especializados.

Cordialmente,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ

Elaboró: Isabel Cristina Rebellón Villán – Contratista Grupo de Facturación y Cartera
Revisó: Ingrid Ospina Realpe – Directora Financiera

Archívese en: 0400-014-011-2025

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 129 de 2026

OBJETO: AUNAR RECURSOS ECONÓMICOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS ENTRE LA CVC Y EL MUNICIPIO DE RIOFRÍO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA SOBRETASA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE RIOFRIO

PLAZO: El término de ejecución del presente convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.

VALOR APORTES CVC: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50,000,000.00)

VALOR APORTES CONVINIENTE: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS MCTE. ($26,900,000.00)

VALOR TOTAL: SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($76,900,000.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 2378

VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: SI CUMPLE

En el Municipio de Santiago de Cali, el dia 28 de agosto del 2026, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.112.298.024 de Riofrío (Valle), quien actúa en nombre y representación de la empresa MUNICIPIO DE RIOFRIO; e INGRID OSPINA REALPE. identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.977.332 expedida en la ciudad de Cali, quien actúa en su calidad de SUPERVISORA, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONVENIO CVC No. 129 de 2026, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas específicas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

Scanned with CamScanner

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Fecha de inicio: 28 de agosto del 2026

Fecha de Terminación: 15 de diciembre del 2026.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Santiago de Cali, el día 28 de agosto del 2026.

EL SUPERVISOR,

INGRID OSPINA REALPE

POR EL CONTRATISTA,

VIVANA PATRICIA MENA ZAPATA

Scanned with CamScanner

InfiValle
Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | paraíso de todos

EL SUBGERENTE COMERCIAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

INFORMA

El Cliente la **MUNICIPIO DE RIOFRIO**, con NIT 891900357-9 es cliente activo de **INFIVALLE**.

Tiene activa(s) la(s) siguiente(s) cuenta(s):

No. Cuenta	Denominación
100-118-4492	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0129-2026.**

Consignar los recursos a la cuenta de **ahorros No. 180114183 Banco Bogotá**, perteneciente a INFIVALLE, NIT 890.308.051-9; una vez consignados e identificados, se depositarán a la cuenta de ahorros No. **100-118-4492**, denominada: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0129-2026 Celebrado entre la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC Y EL MUNICIPIO DE RIOFRIO**.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2.026).

GILBERTO RADA RODRIGUEZ
Subgerente Comercial

Elaboró: Jane Carolina Herrera – Profesional Especializado.
Revisó y Aprobó : Rada, Gilberto – Subgerente Comercial

Radicación Despachado 0-ART - 2026 31/08/2026 08:36:30
Remitente GILBERTO RADA RODRIGUEZ
Destinatario MUNICIPIO DE RIOFRIO
Asunto Información Cuentas Activas Municipio de Riofrio CI-0129-2026 CVC
Cód. este rótulo de radicación: "2026004872026" Folios: 1

GD-FR037 2024/11/19_V005

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa INFIVALLE identificado(a) con NIT 8903080519 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 180114183 desde el 26 de Noviembre de 1998, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 12 de Agosto de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

Outlook

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
29/09/2026 09:39:48

Remitente: MUNICIPIO DE RIOFRIO
Asunto: ENIO DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO CONVENIO RIOFRIO
Destinatario: INGRID OSPINA REALPE
Radicado: *991722026* Folios: 2

enio documentos para desembolso convenio riofrio

Desde Fiscalización Riofrio Valle <fiscalizacion@riofrio-valle.gov.co>
Fecha Lun 28/09/2026 15:49
Para NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS <notificacionesadministrativas@cvc.gov.co>

1 archivo adjunto (68 KB)
ISABEL REBELLON.pdf;

1.Certificación Riofrio-CVC_31082026.pdf

FABIAN ELIECER BENITEZ LONDOÑP 277.pdf

MARICELA MENDIETA 278.pdf

parafIscales alcaldia.pdf

plan estrategico cvc.pdf

RUT COMPLETO AGO2026.pdf

WILLIAM PEÑA 276.pdf

Buenos dias, por medio del presente me permito enviar los documentos solicitados para realizar el desembolso del convenio 0129 de 2026.

tales como
Cronograma, plan de trabajo, hojas de vida y contratos de las personas contratadas para realizar el trabajo, certificacion parafiscales, RUT, certificacion bancaria, solicitud de desembolso.

--VILMA INES ALVARADO NARANJO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE FISCALIZACIÓN
fiscalizacion@riofrio-valle.gov.co

Riofrio
Nos Mueve

+57 3235877157 - 3235877152
+ 57 3235877143
www.riofrio-valle.gov.co
contactenos@riofrio-valle.gov.co
www.facebook.com/AlcaldiaRiofrio/
Cra. 9 No. 5 - 58 Centro
Riofrio – Valle del Cauca

150.30.1- 101
Riofrio, Valle del Cauca, 24 de septiembre de 2026

Doctora
ISABEL CRISITNA REBELLON VILLÁ
Administradora de Empresas
Contratista Grupo Facturación y cartera
DIRECCION FINANCIERA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC)
Santiago de Cali

Respetuoso Saludo:

Asunto: Solicitud de primer desembolso - Convenio No. 0129 de 2026
Referencia: RECUPERACION DE CARTERA MOROSA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA SOBRETASA AMBIENTAL.

Por medio de la presente, en mi calidad de Representante Legal de Alcaldía, Municipio de Riofrio, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar formalmente el trámite y giro correspondientes al primer desembolso del Convenio No. 0129, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y nuestra organización.

Esta solicitud se realiza de conformidad con lo estipulado en la cláusula de la forma de pago del mencionado convenio, la cual condiciona este primer giro al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de actividades.

Para tal fin, adjunto a esta comunicación los soportes documentales requeridos para el proceso:

1. Contratos y Acta de Inicio de las personas contratadas para el desarrollo de la actividad.
2. Certificación bancaria vigente de la cuenta de ahorros/corriente exclusiva para el manejo de los recursos del convenio.
3. Rut
4. Pago de parafiscales
5. Pago planilla de seguridad social de los contratados
6. Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades concertado.

Agradezco de antemano su gestión para dar continuidad al desarrollo de este proyecto de gran impacto para la región. Quedo atento a cualquier requerimiento adicional o subsanación técnica que el supervisor del convenio considere pertinente.

Cordialmente,

VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA
C.C. 1.112.298.024
Representante Legal
Municipio de Riofrio
Teléfono: 3128010169
Correo electrónico: secretariadehacienda@riofrio-valle.gov.co
Dirección: carrera 9 5-58 Riofrio

ELABORÁ: Vilma Alvarado N.

PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA

Optimización de Recaudo Predial y Sobretasa Ambiental para Desembolso de Convenio CVC

El presente documento constituye el Plan Operativo y Jurídico de Recuperación de Cartera, diseñado con el objetivo de acelerar el flujo de caja del Ente Territorial mediante el recaudo del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental. La efectividad de este plan es una condición indispensable para certificar el recaudo ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y habilitar el desembolso financiero del convenio cofinanciado vigente.

1. Justificación y Contexto Jurídico

El desembolso de los recursos del convenio con la CVC se encuentra condicionado al cumplimiento del recaudo y transferencia de la Sobretasa Ambiental (artículo 317 de la Constitución Política y Ley 99 de 1993). Al ser el Impuesto Predial la base de liquidación de dicha sobretasa, el saneamiento de esta cartera impacta directamente los recursos ambientales disponibles.

Este plan se ejecuta bajo el régimen del Estatuto Tributario Nacional (Artículos 823 al 843) y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la entidad territorial.

La estrategia se fundamenta en las facultades de cobro coactivo otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional (Art. 823 y ss.) y la Ley 1066 de 2006. El plan integra un esquema escalonado de beneficios fiscales, estructurado bajo las siguientes condiciones legales estrictas:

- **Aplicación Exclusiva:** El alivio tributario aplica **únicamente a los intereses de mora del Impuesto Predial Unificado**.
- **Exclusión de la Sobretasa Ambiental:** De conformidad con la normativa ambiental nacional (Ley 99 de 1993), los recursos con destinación específica para las corporaciones autónomas no pueden ser objeto de amnistías o condonaciones locales. Por lo tanto, el capital y los intereses de mora de la Sobretasa Ambiental se cobrarán al 100% de su valor legal en todas las fases.
- **Condicionamiento de Pago:** Para acceder al beneficio del descuento de intereses en el Impuesto Predial, el contribuyente debe liquidar y pagar la totalidad del capital adeudado en Predial y el valor completo (capital e intereses) correspondiente a la Sobretasa Ambiental del periodo respectivo.

Esquema Cronológico de Alivios en Intereses de Predial:

- **Mes de Septiembre:** Descuento del 90% en intereses de mora del Impuesto Predial.
- **Mes de Octubre:** Descuento del 80% en intereses de mora del Impuesto Predial.
- **Mes de Noviembre:** Descuento del 70% en intereses de mora del Impuesto Predial.
- **Mes de Diciembre:** Descuento final del 60% en intereses de mora del Impuesto Predial.

2. ALCANCE

El municipio de Riofrío y la corporación Autónoma del Valle, a través del personal contratado deberá realizar las labores de entrega masiva de la facturación y citaciones de los cobros coactivos y persuasivos en la zona urbana y rural, para optimizar el recaudo y así disminuir el índice de evasión de estos dando cumplimiento a la norma.

El cual iniciara con la elaboración del cronograma de recuperación de cartera morosa por vía persuasiva y termina con la revisión del informe de antigüedad de cartera y la actualización del aplicativo de facturación. Se aplica a todos los usuarios que tengan obligaciones pendientes con el Municipio de Riofrío y la Corporación por concepto de servicios o rentas.

DEFINICIONES:

Deudor Moroso: Usuario que presenta una obligación vencida, según la consulta en el aplicativo de facturación del Municipio, correspondiente al impuesto de predial unificado y sobretasa ambiental.

Cobro persuasivo: Etapa en la cual se invita al deudor moroso a cancelar la obligación a su cargo, mediante el desarrollo de actividades tendientes a obtener su pago de una manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

Requerimiento de cobro: Oficio mediante el cual se solicita al usuario cancelar la obligación vencida con el municipio de Riofrío y la corporación Autónoma regional del Valle.

Factura: Documento mediante el cual se realiza el cobro de una renta o un servicio.

Tabulado: Documento mediante el cual el usuario puede realizar el pago en la caja o sitio autorizado por el Municipio de Riofrío, en las entidades financieras con las cuales se tiene convenio de recaudo.

Investigación Deudor: Consulta realizada en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Cámaras de Comercio, Superintendencia de Sociedades, DIAN, entre otras, para facilitar la identificación del deudor moroso del Municipio de Riofrío Valle.

Resolución por medio de la cual se ordena el Pago: Título Ejecutivo que cumple los requisitos para ser exigible por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

3 Fase Persuasiva: Estrategia de Choque Comercial

Durante esta etapa se utilizará el esquema escalonado de descuentos como el principal dinamizador de recaudo. El objetivo es motivar el pago voluntario reduciendo la cartera morosa antes de proceder a la vía forzosa.

- **Segmentación de Alta Prioridad (Grandes Deudores):** Clasificación inmediata de los predios con mayor nivel de endeudamiento. Se priorizará el contacto personalizado con los 100 contribuyentes que representan el mayor porcentaje de la cartera total.

- **Campaña de Notificación Masiva del "Efecto Ahorro":** Emisión de estados de cuenta donde se visualice de manera explícita la liquidación normal de la deuda versus la liquidación con la aplicación de los descuentos del 90%, 80% 70 y 60%.
- **Mensajería:** Envío de notificaciones físicas a las direcciones de los predios, correos electrónicos masivos, entrega del recibo de pago con el descuento respectivo en cada uno de los predios.

4. Fase Coactiva y Ejecución de Medidas Cautelares

Para aquellos contribuyentes que omitan el llamado de la administración durante los meses de beneficio, se aplicará el procedimiento administrativo coactivo con el fin de asegurar los recursos.

a. **Emisión de Mandamientos de Pago:** Acto administrativo formal que ordena la cancelación de la deuda más los intereses causados (aplicando el descuento respectivo del mes si se encuentra dentro de los plazos vigentes). El mandamiento se notificará conforme a los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

b. **Investigación Patrimonial Express:** Consulta masiva en bases de datos públicas y privadas para identificar activos de los deudores omisos: Ventanilla Única de Registro (VUR), Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y centrales de riesgo financiero.

c. **Decreto y Ejecución de Medidas Cautelares:** Embargo preventivo de cuentas bancarias (hasta el límite legal) e inscripción de embargos en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios deudores. Esta medida se ejecutará de forma prioritaria al finalizar el mes de octubre para quienes no aprovecharon el beneficio del 90% y 80%.

5. Cronograma de Operaciones y Flujo para Desembolso CVC

La siguiente tabla detalla la distribución de actividades, los porcentajes de alivio vigentes y los entregables necesarios para tramitar los desembolsos ante la CVC.

PERÍODO	% ALIVIO PREDIAL	ACCIONES CLAVE DEL PLAN DE TRABAJO	META / ENTREGABLE CVC
Septiembre	90%	- Campaña masiva de "Última Oportunidad 90%". - Notificación física y electrónica a grandes deudores. - Jornada de conciliación y acuerdos de pago en la Alcaldía. - Liquidación de Sobretasa Ambiental al 100%.	**Primer Reporte de Recaudo:** Certificación financiera de giros parciales a la CVC para agilizar desembolsos.
Octubre	80%	- Modificación de sistemas de facturación al 80%. - Emisión y radicación de Mandamientos de Pago para omisos de septiembre. - Inicio de cruces con SNR y Entidades Financieras.	**Segundo Reporte de Recaudo:** Consolidación de ingresos mensuales y transferencia a cuentas de la CVC.
Noviembre	70%	- Aplicación de tarifa plena de intereses en Predial. **- Decreto masivo de Medidas Cautelares (Embargos).** - Secuestro e inscripción de alertas en folios inmobiliarios. - Notificación de embargos a entidades bancarias.	**Fase de Presión Legal:** Captura de recursos mediante retención de saldos bancarios para asegurar transferencias ambientales.
Diciembre	60%	- Campaña de cierre de vigencia fiscal con alivio del 70%. - Levantamiento condicionado de embargos solo contra pago total de la obligación. - Conciliación final de cuentas de cobro.	**Cierre de Convenio:** Certificación de Recaudo Total, paz y salvo emitido por CVC y habilitación del desembolso final.

Elaboró: Vilma Alvarado N.

6. Cronograma General y Matriz de Responsabilidades

Fase / Etapa	Actividad Específica	Responsable	Meta / Indicador
Persuasiva (Días 1-10)	Depuración de bases de datos y segmentación de deudores de Predial con mayor impacto en Sobretasa Ambiental.	Equipo de Rentas / Sistemas	100% de la base segmentada y priorizada.
Persuasiva (Días 11-25)	Envío de requerimientos persuasivos, SMS y llamadas a deudores priorizados.	Pertenecientes a Tesorería / Cobro Persuasivo	90% de deudores priorizados notificados.
Persuasiva (Días 20-30)	Atención presencial y virtual para la firma de Acuerdos de Pago Extraordinarios.	Oficina de Recaudo / Tesorería	Lograr acuerdos sobre el 20% de la cartera morosa alta.
Coactiva (Días 31-45)	Generación y notificación de Mandamientos de Pago a contribuyentes omisos en la fase persuasiva.	Abogados de Cobro Coactivo	100% de expedientes omisos con mandamiento.
Coactiva (Días 46-60)	Decreto de medidas cautelares (Oficios de embargo a bancos y registro en SNR).	Jefe de Cobro Coactivo	Aplicación de medidas al 100% de deudores renuentes.
Reporte CVC (Día 65)	Consolidación del recaudo efectivo y expedición de certificación financiera para el desembolso del convenio.	Secretaría de Hacienda / Tesorería	Certificación emitida y radicada ante la CVC.

7. Indicadores de Gestión y Control Para medir el éxito del plan y sustentar la gestión ante los supervisores del convenio CVC, se evaluarán mensualmente los siguientes indicadores:

a. **Índice de Eficacia del Alivio (IEA):** (Total Contribuyentes que Pagaron con Alivio / Total Universo de Deudores Notificados) x 100. Target: > 35% en el mes de septiembre.

b. **Índice de Coerción Coactiva (ICC):** (Total Mandamientos de Pago Notificados / Total Carteras Remitidas a Cobro Coactivo) x 100. Target: 100% de la muestra seleccionada.

c. **Efectividad de Medidas Cautelares (EMC):** (Total Recurso Congelado en Bancos / Total Cartera en Etapa de Embargo) x 100.

d. **Cumplimiento de Transferencias CVC (CTC):** (Valor de Sobretasa Ambiental Girado a la CVC / Valor Exigido para Desembolso del Convenio) x 100. Target: 100%.

Elaboro: Vilma Alvarado N.

Atentamente,

YULI MARCELA DIAZ GOMEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboro: Vilma Alvarado N.

Cronograma del Plan de Trabajo: Recuperación de cartera impuesto predial Municipal

Etapa Legal	Actividad Específica	Plazo Estimado	Fundamento Técnico / Legal
Fase 0: Diagnóstico e Identificación de Títulos	• Extracción de bases de datos de contribuyentes en mora (Predial / ICA). • Expedición de las **Liquidaciones Oficiales** o validación de las declaraciones privadas no pagadas (Títulos Ejecutivos).	**Semanas 1 y 2**	*Art. 828 E.T.* Las facturas de predial o liquidaciones deben estar ejecutoriadas y en firme.
Fase 1: Cobro Persuasivo *(Campaña Masiva)*	• Envío de comunicaciones masivas (físicas, correo electrónico, SMS) con estados de cuenta. • Publicación de deudores en la página web de la Alcaldía. • Atención en ventanilla para acuerdos de pago.	**Días 1 a 30**	Se busca el recaudo voluntario rápido antes de activar la carga procesal de la administración.
Fase 2: Medidas Cautelares Previas *(Fase Crítica)*	• Cruce de información masiva con la Superintendencia Financiera (bancos) y Oficinas de Registro (VUR). • Expedición de **Resolución Masiva de Embargo** de cuentas bancarias y predios.	**Días 31 a 45**	*Art. 837-1 E.T.* Se congelan los fondos bancarios y se limitan los predios **antes** de que el deudor se entere, asegurando el dinero.
Fase 3: Mandamiento de Pago	• Expedición formal del **Mandamiento de Pago**. • Notificación de forma masiva (personal, por correo certificado o por aviso si la dirección es incorrecta).	**Días 46 a 60**	*Art. 826 E.T.* Vincula formalmente al contribuyente al proceso coactivo.
Fase 4: Término de Excepciones	• Plazo legal para que los contribuyentes radiquen sus escritos de defensa (pago, prescripción, falta de título).	**15 días hábiles** *(Tras notificación)*	*Art. 830 E.T.* Tiempo perentorio de ley otorgado al deudor para defenderse o pagar.
Fase 5: Resolución de Excepciones y Orden de Ejecución	• Evaluación jurídica de las excepciones radicadas. • Expedición de la **Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución** y aplicar los títulos de depósito judicial (bancos).	**Hasta 1 mes** *(Art. 832 E.T.)*	Permite transferir el dinero retenido en los bancos a las cuentas corrientes del Tesoro Municipal.

Fase 6: Avalúo y Remate *(Para omisos en Predial)*	• Secuestro, avalúo comercial y orden de **Remate de Bienes Inmuebles** cuyos deudores no pagaron ni conciliaron.	**Variable** *(Según agenda)*	Último recurso legal para el saneamiento definitivo de las carteras más antiguas.

Estrategias de Blindaje contra la Prescripción

- **Romper el término de los 5 años:** La notificación del **Mandamiento de Pago** interrumpe el término de prescripción de la acción de cobro (*Art. 817 E.T.*). Una vez notificado, la administración cuenta con otros 5 años para hacer efectivo el recaudo mediante el remate o la aplicación de los embargos.
- **Prelación del embargo bancario:** Al ser impuestos, las resoluciones de embargo emitidas por el Tesorero o Jefe de Cobro Coactivo municipal tienen prioridad en las entidades bancarias y no requieren autorización previa de un juez de la república.

Atentamente,

YULI MARCELA DIAZ GOMEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboro: Vilma Alvarado

FORMATO ÚNICO

Libertad y Orden

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BENITEZ	LONDOÑO	FABIAN ELIECER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 71494437	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 17 MES 05 AÑO 1978

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: SANTA FÉ DE ANTIOQUIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

corregimiento la Zulua

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: RIOFRÍO

TELÉFONO: 3235222474 EMAIL: ellecerbenitez437@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	05	AÑO	1996

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
GOBERNACION DEL VALLE	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	20	X		ATENCION AL CLIENTE	09	2024

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO: RIOFRÍO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3176686496	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	17	Mes	02	Año	2026	Día	16	Mes	07	Año	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 049 14 PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA: ADMINISTRATIVO DE HACIENDA						DIRECCIÓN: CARRERA 9 5 58					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO: RIOFRÍO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3176686496	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	08	Mes	08	Año	2025	Día	08	Mes	10	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL: APOYO MENSAJERIA	DEPENDENCIA: APOYO A SECRETARIA DE HACIENDA						DIRECCIÓN: CARRERA 9 5 58					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 25-08-2020

Fabian Daniel Jaramillo

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

25/08/20

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.494.437**
BENITEZ LONDOÑO

APELLIDOS

FABIAN ELIECER

NOMBRES







FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1978**

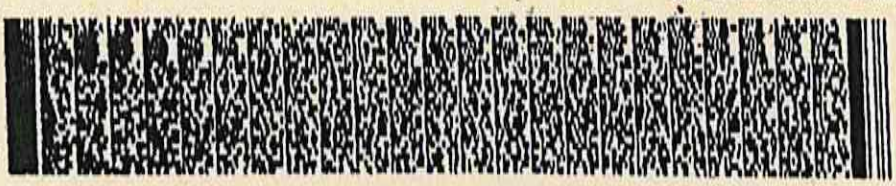
ANTIOQUIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-NOV-1997 CONCORDIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0100600-00129673-M-0071494437-20081119 0006366223A 1 25160505

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
Nro 277 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE RIOFRÍO**
CONTRATISTA:	**FABIAN ELIECER BENITEZ LONDOÑO**
VALOR	**$6.825.000**
DURACIÓN:	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA INICIO DEL CONTRATO**
FECHA:	**31 DE AGOSTO DE 2026**
C.D.P.:	**0000750**

Conste por medio del presente documento que entre nosotros a saber: **VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.112.298.024 expedida en Riofrío Valle, quién actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RIOFRIO (V). NIT. 891900357-9,** en calidad de Alcaldesa Municipal, elegida para el periodo 2024 al 2027, según acta de escrutinio de fecha 04/11/2023 de la Registraduría Municipal y acta de posesión No. Uno (01) del 29/12/2023 de la Notaría Única del Círculo de Riofrío (V), quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE,** de una parte y de la otra el señor **FABIAN ELIECER BENITEZ LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.494.437 expedida en Concordia, mayor de edad. Con dirección de vivienda, en el corregimiento La Zulia, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se llamará el ***CONTRATISTA,*** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Riofrío desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **b)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)".* **c)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con el código UNSPSC 80111600. Con Código de proyecto N. 2024766160023. **d)** Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la Entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad o experiencia. **e) Que el señor FABIAN ELIECER BENÍTEZ LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.494.437 expedida en Concordia, mayor de edad, acreditó idoneidad y experiencia. **f)** Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 0000750 de fecha de emisión del 28 de agosto de 2026 por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($6.825.000).** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:*** Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula,

deben entenderse de acuerdo con su significado natural. ***CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO:*** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA ENTREGA DE FACTURAS Y CITACIONES DEL COBRO PREJURIDICO Y COACTIVO QUE CORRESPONDAN A IMPUESTO PREDIAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.** Con fundamento en este objeto el contratista ejecutará las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.Distribución de la factura del impuesto predial, en la zona Rural dispersa del Municipio de Riofrío. 2. Apoyo en la entrega de citaciones en las diferentes etapas de cobro (persuasivo, coactivo) en la zona Rural dispersa del Municipio de Riofrío 3. Acompañamiento a las visitas en los predios que no se encuentran registrados en el módulo de predial. 4. Divulgar, interactuar y compartir, la información emitida desde los canales virtuales institucionales del municipio mediante sus redes sociales	MES	3	$1.950.000	$5.850.000
5. Las demás inherentes al objeto del contrato	DIAS CALENDARIO	15	$65.000	$975.000
TOTAL				**$6.825.000**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE, pagará el valor del presente contrato para todos los efectos fiscales y legales por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($6.825.000).** El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato resultante así: mediante actas parciales y/o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) informe del contratista b) informe del supervisor c) informe parcia l y/o final con el soporte de pago de la seguridad social y/o parafiscales, de

conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). ***CLÁUSULA CUARTA:*** **PLAZO DE EJECUCIÓN** es de tres (03) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. ***CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato será imputado por apropiación presupuestal 2.3.2.02.02.008459909185999-3 FUENTE 1075 con la disponibilidad presupuestal No. 0000750 de 28 de agosto de 2026. ***CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:*** No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes mediante acto administrativo debidamente motivado, por un término igual o por el tiempo que lo consideren pertinente, ciñéndose a los procesos y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación. ***PARÁGRAFO ÚNICO:*** De igual manera las partes de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente contrato, previa justificación de los motivos que la ocasionan, mediante acto administrativo debidamente motivado. Autorizada la terminación, la Interventoría o supervisión en ejercicio de sus funciones liquidará el contrato y autoriza el pago de los valores que legalmente resulten justificados. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN LA LEY 80 DE 1.993***: A), ***DEL CONTRATANTE O MUNICIPIO.*** **1.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **2.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **3.** Adelantar revisiones periódicas a las actividades que se realicen en la ejecución del contrato. **4.** Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.**7.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables al Municipio, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.** Designarle una persona con capacidades técnicas que realice con objetividad la Interventoría o supervisión del contrato. **10.** Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. **B.)** ***DEL CONTRATISTA:*** **1.** El contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2-** En consecuencia, tendrán

derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos, ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste. 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 5. Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar, mes vencido, sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, conforme al artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, y presentar de manera oportuna para los pagos constancias de las autoliquidaciones con las constancias de pago en las respectivas entidades financieras. 6. Cumplir las normas de seguridad industrial establecida en la ley, política de salud ocupacional, ambientales y reglamentos de La Institución, según el caso. 7. Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA OCTAVA:*** **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la Alcaldía Municipal de Riofrío Valle, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad de la Alcaldía Municipal y serán diligentemente custodiados y entregados a la Alcaldía Municipal. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, la Alcaldía Municipal se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula toda vez que por la naturaleza del objeto del contrato se accederá a documentos de carácter personal e institucional con clasificación de reserva y en cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan). ***CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:*** El contratista, para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, actuará por su propia cuenta y riesgo y no estará sometido a subordinación laboral y sus obligaciones y derechos estarán sujetos al

presente contrato de servicios y a los que se generen de este. ***CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL***: Por la naturaleza del contrato no existe ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Riofrío (V) y el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato. ***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:*** El MUNICIPIO podrá ejercer las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, así como declarar su caducidad, en los términos y con los requisitos previstos en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:*** Conforme el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No hay obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para no exigirlas está contenida en los estudios y documentos previos. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:*** La supervisión será ejercida por (el) o (la) Profesional Universitario Fiscalización Doctor (a) **VILMA INES ALVARADO NARANJO** o quien haga de sus veces, quien ejercerá las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **e)** Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; **f)** verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; **g)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:*** El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él emana a un tercero, sin la autorización del Alcalde. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El contratista bajo la gravedad del juramento declara el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada por la Constitución Nacional y la Ley, además anexo a su propuesta de trabajo la declaración jurada en formato único. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RIESGOS:*** Como se desprende de estudio de análisis y conveniencia las partes han tipificado los siguientes riesgos: Los riesgos de la contratación son los establecidos o señalados previamente en la matriz de riesgos de la etapa precontractual, teniendo en cuenta la naturaleza y el tipo de contrato a suscribir. Por consiguientes a ellas se sujetarán y cualquier actuación o actividad que se realice contraviniendo este pacto será bajo la cuenta y riesgo de quien la ejecute. ***PARÁGRAFO ÚNICO: OTROS RIESGOS PARA LAS PARTES:*** Teniendo en cuenta lo normado en el manual de contratación las partes han pactado los siguientes riesgos: ***TERMINO:*** Las obligaciones surgidas dentro de la ejecución del contrato deberán cumplirse dentro del término estipulado en este, cualquier actuación o actividad que se realice por fuera del término, estará a cargo de la parte que la ejecute. No obstante, lo estipulado en este acápite, las partes podrán suspender o prorrogar los términos acordados en el contrato, cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el aparte anterior, a solicitud del contratista previa demostración de los hechos que ocasionaron la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado. ***CANTIDAD:*** Con fundamento en la propuesta seleccionada, el contratista ejecutará bajo su cuenta y riesgo las actividades contratadas teniendo en cuenta las cantidades estipuladas y en el evento que se incremente el

número de actividades, el contratista deberá suministrar estas sin que tenga derecho a cobrar sumas diferentes al valor pactado. No obstante, lo estipulado en este acápite, las partes podrán modificar las cantidades solo cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el aparte anterior, a solicitud de la contratista previa la demostración de los hechos que ocasiona la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado. ***PAGO DE PORCENTAJES:*** El municipio se obliga a pagar los porcentajes pactados dentro de los términos que se enuncien el contrato, siempre y cuando el Contratista entregue de manera oportuna los informes al supervisor. ***EQUIPOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS:*** El contratista se obliga a ejecutar bajo su propia cuenta y riesgo, utilizando sus equipos técnicos y tecnológicos, que requiera, para garantizar la ejecución de las actividades contratadas, por consiguiente, no habrá lugar a que este solicite de manera posterior apoyo en dicho sentido o cobre cualquier valor diferente a los valores pactados para la ejecución de cada uno de los proyectos. ***NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*** El contratista estará obligado a efectuar todos los procesos y procedimientos, tendientes a garantizar que cuando se requiera contratar personal externo, en las contrataciones que se requieran para garantizar la ejecución de los proyectos objeto de este contrato, no se genere relación laboral, para el contratista, y en caso que esta por cualquier evento surja a la vida jurídica, la responsabilidad estará única y exclusivamente a cargo del mismo. ***AFILIACIÓN AL REGIMEN INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:*** El contratista deberá demostrar para la firma de este contrato, su afiliación al régimen integral de seguridad social y anexar a los informes las constancias o autoliquidaciones en las que se deje constancia del pago periódico de estos parafiscales. **PARAGRAFO**: El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Numeral 2, Derogado por el Art. 6 del Decreto 676 de 2020). 3. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizada por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** Para la solución de las controversias contractuales que surjan durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, las partes acuerdan que inicialmente se someterán a los procesos y procedimientos consagrados en el Manual de contratación, y en lo que no se encuentre reglado en las normas establecidas en el estatuto antes enunciado, se dará aplicación a lo establecido en la legislación vigente. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos del presente contrato el Domicilio Contractual será el Municipio de Riofrío (Valle), razón por la cual las controversias que se presenten se dirimirán por medio de las Autoridades con jurisdicción y competencia en el Municipio. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:*** Forman parte de este contrato y a él se anexan los siguientes documentos: certificación plan de adquisiciones, solicitud de certificado de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, certificado de banco de proyectos, estudios del sector, estudios previos, oferta, acta de verificación de requisitos para contratación directa, invitación a presentar propuesta, constancia de idoneidad y experiencia, certificación de inexistencia de personal suficiente en la planta de cargos y matriz de riesgos. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA***: Las partes acuerdan como cláusula penal una

sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:*** Se realizará de acuerdo a lo reglado en el Manual de Contratación. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES:*** Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, este contrato y los documentos del proceso se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, accesible a través del portal www.colombiacompra.gov.co. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.*** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; no obstante, si las partes lo estiman necesario, podrán liquidarlo de común acuerdo. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona desde el momento de su firma, previa comprobación del anexo de los documentos requeridos y la existencia de los recursos que garanticen su ejecución, para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Afiliación o encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026).

VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA
Alcaldesa Municipal

FABIAN ELIECER BENITEZ LONDOÑO

Contratista

Revisó

ANA LIGIA LONDOÑO CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó. Sildana María Echeverry Angulo; Profesional Universitario
Revisó Cristian Andrés Vásquez Sánchez-Asesor Jurídico Externo

Riofrio Vivelo

Alcaldía de Riofrio Valle del Cauca

CIRCULAR No. 100.12.2-016

DE	ALCALDESA MUNICIPAL DE RIOFRIO VALLE
PARA	SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO.
ASUNTO	DESIGNACION DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS.
FECHA	JULIO 14 DE 2026.

La Alcaldesa del Municipio de Riofrio Valle, dispone la designación de la supervisión de los contratos e informa a todos los destinatarios de la presente Circular lo relacionado con dicha designación y los requiere para su adecuado cumplimiento:

SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

La supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados (inciso segundo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011), es realizada por un funcionario de la entidad y debe ser entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.

Para todos los efectos, el supervisor del contrato será el funcionario designado en el aviso de invitación y/o en el pliego de condiciones y/o en el contrato e iniciara con su función de supervisión una vez firme el acta de inicio del contrato, a partir de ese momento debe cumplir con su función de SUPERVISIÓN, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio de Riofrio Valle del Cauca y demás normas aplicables.

VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Sildana María Echeverry Angulo – Profesional Universitario de Contratación
Vo Bo. Ana Ligia Londoño Cruz - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Riofrío Vivelo

Alcaldía de Riofrío
Valle del Cauca
NIT. 891.900.357-9

ACTA DE INICIO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	X	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	
Número:	277	Fecha	*31 DE AGOSTO DE 2026*
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA ENTREGA DE FACTURAS Y CITACIONES DEL COBRO PREJURIDICO Y COACTIVO QUE CORRESPONDAN A IMPUESTO PREDIAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.			

Contratista	**FABIAN ELIECER BENITEZ LONDOÑO**
NIT/CC	71.494.437 expedida en concordia Antioquia
Valor del contrato:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. **($6.825.000).**
Plazo de ejecución:	TRES (03) MESES, QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
CDP:	**0000750**
RP:	**0002602**
Fecha Inicio:	**01/09/2026**
Finalización del contrato:	**15/12/2026**

El 01 de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, nos reunimos la Doctora **VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA** alcaldesa Municipal, el señor **FABIAN ELIECER BENITEZ LONDOÑO,** Identificado (a) con cédula de ciudadanía No **71.494.437 expedida en concordia Antioquia** en calidad de CONTRATISTA y la Doctora **VILMA INES ALVARADO NARANJO,** Profesional Universitario Fiscalización, supervisora del contrato, con el fin de suscribir el acta de iniciación del presente contrato.

No siendo otro el objeto de la presente se firma por los que en ella intervinieron.

VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA
Alcaldesa Municipal

Fabian Benitez

FABIAN ELIECER BENITEZ LONDOÑO
Contratista

VILMA INES ALVARADO NARANJO
Profesional Universitario Fiscalización
Supervisora del contrato

NIT. 901.021.565-8
Registro de Cámara de Comercio N° 15233 Libro IX. Octubre 24 de 2016

Cuidamos de ti en cada paso

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS EMSSANAR S.A.S.
Régimen Subsidiado

EMSSANAR S.A.S., CERTIFICA que el afiliado relacionado a continuación, presenta la siguiente información a la fecha de su expedición:

Tipo y Número de Identificación:	CC 71494437
Apellidos:	BENITEZ LONDOÑO
Nombres:	FABIAN ELIECER
Ficha Sisben:	76616009540900000856
Nivel Sisben:	Nivel I
Grupo Sisben	B06
Tipo de discapacidad:	Ninguna
Plan de salud:	Régimen Subsidiado
Estado de servicio:	Vigente
Fecha de Afiliación:	17/07/2026
Departamento de Afiliación:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Afiliación:	RIOFRÍO
Zona:	Rural - Dispersal

IV - Afiliado cumple con metodología IV SISBEN.

IPS de atención de primer nivel

IPS	Direccion	Servicio
ESE HOSPITAL KENNEDY - RIOFRIO (VALLE)	CL 7 # 10 - 65	MEDICINA GENERAL ODONTOLOGÍA MEDICAMENTOS PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Tiene derecho a recibir los servicios contemplados en el Plan de Beneficios en Salud.
Válida únicamente para comprobación de derechos de la red prestadora, en la fecha de expedición. No es válido para aclarar multiafiliación ni para traslados (Decreto 806 Artículo 65 y 66).

Señores Prestadores: Esta certificación es válida únicamente para corroborar el estado del afiliado en el momento de la prestación del servicio, de la población contratada y remitida periódicamente por la Institución según normatividad. En ningún momento esta certificación puede ser empleada para reemplazar las autorizaciones necesarias para la prestación de servicios en los niveles superiores de complejidad

En constancia se firma el 26 de Agosto de 2026 a solicitud del interesado.

JEFE COMERCIAL
EMSSANAR S.A.S.

Toda certificación generada es almacenada en base de datos para su verificación, la modificación parcial o total de este documento puede incurrir en un delito.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MENDIETA	VALENCIA	MARICELA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 36794787	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 12 MES 12 AÑO 1983

PAÍS COLOMBIA

DEPTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO TULUÁ

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 10 18 30

PAÍS COLOMBIA DEPTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA

TELÉFONO 3176356110 EMAIL mary121283@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	07	AÑO	2003

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

ANOTACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	09	2025	
PREGRADO	10	X		DERECHO	07	2021	367708

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	02	Mes	02	Año	2026	Día	02	Mes	06	Año	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA 20161215	DEPENDENCIA SECRETARIA DE VIVIENDA						DIRECCIÓN CARRERA 13 6 50					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6022377000	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	20	Mes	02	Año	2025	Día	20	Mes	11	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA CÓTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA VIVIENDA						DIRECCIÓN CARRERA 13 6 50					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	19	Mes	09	Año	2024	Día	31	Mes	12	Año	2024
2377000												

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
049/2013 CONTRATISTA	SECRETARIA DE VIVIENDA	CARRERA 13 6 50

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	RIOFRÍO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	30	Mes	08	Año	2024	Día	29	Mes	11	Año	2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA CPS 6025/2017	SECRETARIA HACIENDA	CARRERA 9 5 56

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	02	Mes	02	Año	2024	Día	02	Mes	08	Año	2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
049/2013 CONTRATISTA	SECRETARIA DE VIVIENDA	CARRERA 13 6 50

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	08	Año	2023	Día	20	Mes	12	Año	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA (NO CONTINUO)	NO APLICA	CARRERA 13 6 50

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	26	Mes	01	Año	2023	Día	26	Mes	07	Año	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA (NO CONTINUO)	NO APLICA	CARRERA 13 6 50

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2366696	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	29	Mes	08	Año 2022	Día	29	Mes	12	Año	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA NO APLICA					DIRECCIÓN CARRERA 13 6 50						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2366696	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	25	Mes	01	Año 2022	Día	25	Mes	07	Año	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA NO APLICA					DIRECCIÓN CARRERA 13 6 50						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ADRIANA FERRO ABOGADA			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	01	Mes	06	Año 2021	Día	15	Mes	12	Año	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO	DEPENDENCIA ABOGADO					DIRECCIÓN CALLE 6 13 76 OFICINA 203						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GARCIA GOMEZ & ASOCIADOS			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3183817433	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	01	Mes	05	Año 2019	Día	30	Mes	11	Año	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA DEPENDIENTE JUDICIAL					DIRECCIÓN CALLE 5 12 58 OFICINA 10						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:		Mes:		Año:	Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERUENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	7
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__ NO__ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

Institución Universitaria Pública de Educación Superior
Creada por el Concejo Municipal de Tuluá según Acuerdo 024 del 30 de Junio de 1971

Confiere el Título de :

Abogado

A:

Maricela Mendieta Valencia

C.C. No. 38.794.787 expedida en Tuluá

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, en testimonio de ello le otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca, el día 30 de Julio de 2021

Rector

Secretaria General

Decano

Admisión y Registro Académico

Registro al Folio No. 94
del Libro de Registro de Diplomas No. 1-C

07203

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.794.787

MENDIETA VALENCIA
APELLIDOS

MARICELA
NOMBRES

Maricela Mendieta
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1983
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	B+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-JUL-2002 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3110600-66136240-F-0038794787-20050921 04392 05263A 02 199228374

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 29 de Diciembre de 1965 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativa
Resolución No. 1950 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

MARICELA MENDIETA VALENCIA

con Cédula de Ciudadanía No. 38.794.787 de Cartago
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Cartago el día 30 de octubre de 2025
Libro de Registros No. 0091820251 Folio No. 014 Registro No. 0138
Refrendado en Cartago el día 29 de octubre de 2025

Director (a) Sede

Rector (a)

Gloria Patricia Ramírez
Secretario (a) General

Este documento fue firmado digitalmente conforme a la legislación colombiana vigente.

Registros y Diplomas: Gloria Carmenza Orozco Lopez

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad Registro Nacional
de Abogados (URNA)

CERTIFICADO N.º: 1008104

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **MARICELA MENDIETA VALENCIA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.º **38794787**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	24/09/2021	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.º DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	367708	24/09/2021	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 24 días del mes de agosto de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MARICELA MENDIETA VALENCIA** , identificado(a) con número de documento **38794787** y tarjeta profesional No. **367708, NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibídem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 24 DE AGOSTO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5dd2936558ab740e05b5b0d5a6bc251310808d502d063bbbcb0b81d8ce4d5e8
Documento generado en 24/08/2026 03:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

García Gómez & Asociados
Colectivo de Abogados

CERTIFICACIÓN

JULIÁN RICARDO GOMEZ, Abogado en ejercicio de la profesión, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.899.559 De la ciudad de Buga Valle, y con tarjeta profesional No. 205.002 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito certificar que la señora **MARICELA MENDIETA VALENCIA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.794.787 laboró en mi oficina en el periodo comprendido entre el 01 de mayo del año 2019 hasta el 30 de noviembre del año 2020 con el cargo de secretaria , prestándome colaboración en todos los asuntos pertinentes en mi ejercicio profesional como abogado, sirviéndome como dependiente en los diferentes despachos judiciales del municipio de Buga, Tuluá y Guacarí, elaborando demandas y diferentes oficios, llevando mi agenda.

Durante todo el periodo de su trabajo ha demostrado sus capacidades personales y laborales, buen trato, responsabilidad, compromiso y capacidad de liderazgo, eficiente.

Para constancia de lo anterior se firma en Buga a los deez (10) días de diciembre de 2021

JULIÁN RICARDO GOMEZ
C.C. No. 14.899.559 De la ciudad de Buga Valle
T.P. 205.002 C:S.J.

Calle 5 N° 12-58 Centro Comercial El Virrey, Oficina 10 Guadalajara de Buga – Valle – Colombia
Móvil 318 501 92 94 – 317 440 13 31 – 312 834 62 30
garciagomezbuga@gmail.com

ADRIANA MARYORI FERRO - ABOGADA

ASESORIAS JURIDICAS, COMERCIALES, BIENES RAICES Y SEGURIDAD SOCIAL

A PETICION DE PARTE INTERESADA

HAGO CONSTAR

Que la señora **MARICELA MENDIETA VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadania No. 38.794.787 laboró en mi oficina, ubicada en Guadalajara de Buga, en la calle 6 No. 13 -76 oficina 203, en el periodo comprendido entre el 01 agosto del año 2021 hasta el 15 de diciembre del año 2021 con el cargo de abogada profesional, prestándome colaboración en todos los asuntos pertinentes en el ejercicio profesional como abogado, en la elaboración de minutas, revisión de estados, atención al cliente y además sirviéndome de apoyo en los diferentes despachos judiciales del municipio de Guadalajara de Buga y Tuluá.

Durante todo el periodo de su trabajo ha demostrado sus capacidades personales y laborales, buen trato, eficiencia, responsabilidad, compromiso y capacidad de liderazgo.

Para constancia de lo anterior se firma en Buga a los quince (15) días de diciembre de 2021

Atentamente,

01 agosto -2021
15 Dic. 2021
A. Mun. y U del.

ADRIANA MARYORI FERRO TORO
C.C No. 38.871.693 de Buga
T.P No. 173.255 del C.S.J

Dirección: Calle 6 No. 13 – 76 oficina 203

Celular: 316 710 9100 E-mail: amft397@hotmail.com

Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga
Secretaría de Desarrollo Institucional
NIT: 891.380.033-5

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE

CERTIFICA:

Que revisados los registros de prestación de servicios (Apoyo a la gestión), de la señora, MARICELA MENDIETA VALENCIA identificada con la cedula de ciudadanía No.38.794.787 expedida en Tuluá, ejecutó los siguiente (s) contratos (s) con el Municipio de Guadalajara de Buga:

CONTRATO	SDI-1800-247-2022
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como Abogada en el área administrativa en la Secretaria de vivienda y Servicios públicos de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga.
VALOR	$10.200.000
PLAZO	6 meses
FECHA INICIO	25/01/2022
FECHA TERMINACIÓN	25/07/2022

Se Expide para uso exclusivo del SIGEP en Buga (Valle), a los trece días (13), del mes de julio del año 2022

CATALINA RODRIGUEZ MARIN
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Viviana Vélez	Técnico administrativo	
Revisó	Sara Bibiana Plaza González	Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos	
Aprobó	Catalina Rodriguez Marin	Secretario de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga
Secretaría de Desarrollo Institucional
NIT: 891.380.033-5

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE

CERTIFICA:

Que, revisados los registros de prestación de servicios profesionales a la señora, **MARICELA MENDIETA VALENCIA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **38.794.787 expedida en Tuluá**, ejecutó los siguientes contratos (s) con el Municipio de Guadalajara de Buga:

CONTRATO	SVSP-3000-1177-2022
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO SENTENCIA ACCIÓN POPULAR PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR OLA INVERNAL PORVENIR FASE II EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA".
VALOR	$6.800.000
PLAZO	4 meses
FECHA INICIO	29/08/2022
FECHA TERMINACIÓN	29/12/2022

Valido para el SIGEP, para constancia se expide en Buga (Valle), a los once (11) días, del mes de enero del año 2023.

CATALINA RODRIGUEZ MARIN
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Viviana Vélez	Técnico administrativo	
Revisó	Yulieth Andrea Ríos Torres	Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos	
Aprobó	Catalina Rodriguez Marín	Secretaria de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **MARICELA MENDIETA VALENCIA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **38794787** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 38794787
NOMBRES Y APELLIDOS	MARICELA MENDIETA VALENCIA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/02/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: 24/08/2026

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941, **Medellín:** 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

Riofrío Vivelo

Alcaldía de Riofrío
Valle del Cauca
NIT. 891.900.357-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nro.278 del 31 de agosto de 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE RIOFRÍO**
CONTRATISTA:	**MARICELA MENDIETA VALENCIA**
VALOR:	**$12.600.000**
DURACIÓN:	**TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**
FECHA:	**31 DE AGOSTO DE 2026**
C.D.P.:	**0000752**

Conste por medio del presente documento que entre nosotros a saber: **VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.112.298.024 expedida en Riofrio Valle, quién actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RIOFRIO (V). NIT. 891900357-9**, en calidad de Alcaldesa Municipal, elegida para el periodo 2024 al 2027, según acta de escrutinio de fecha 04/11/2023 de la Registraduría Municipal y acta de posesión No. Uno (01) del 29/12/2023 de la Notaría Única del Círculo de Riofrio (V), quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**, y de la otra la señora **MARICELA MENDIETA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.794.787 expedida en Tuluá (V), mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Riofrío (Valle del Cauca), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se llamará el ***CONTRATISTA,*** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Riofrío desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **b)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".* **c)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con el código UNSPSC 80111600 y código del proyecto 2024766160023. **d)** Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos

para este contrato, es necesario para la Entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad o experiencia. **e) Que la señora MARICELA MENDIETA VALENCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.794.787 expedida en Tuluá (V), acredita la idoneidad y experiencia requeridas, según certificación, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. f) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 0000752 de fecha de emisión del 28 de agosto de 2026 por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000). g) Que el presente contrato se celebra en el marco del Convenio Interadministrativo No. 0129 de 2026 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y el Municipio de Riofrío, cuyo objeto es aunar recursos económicos y esfuerzos técnicos para la recuperación de la cartera morosa por concepto del impuesto predial y la sobretasa ambiental del Municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES***: Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural. ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE RIOFRÍO EN LA GESTIÓN JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 0129 DE 2026 SUSCRITO CON LA CVC.*** Con fundamento en este objeto el contratista ejecutará las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Apoyar a la tesorera Municipal en Recibir, verificar y confrontar el archivo en Excel con el informe de antigüedad de cartera morosa y enviar el archivo depurado, realizar el proceso de cobro persuasivo y coactivo de impuestos territoriales.	MES	3	$3.600.000	$10.800.000
2. Apoyar a la tesorera Municipal en la implementación y proyección de formatos, procesos y actuaciones acorde a los lineamientos del procedimiento administrativo tributario y al código general del proceso con el fin de evitar posibles vicios de nulidad (Autos, Resoluciones, Excepciones, Medidas Cautelares, Autos de Archivo, y demás actos administrativos necesarios, para que se cumplan en debida forma las etapas procesales del cobro persuasivo y				

	coactivo).				
3.	Apoyar en la revisión de la documentación recibida en la tesorería y por la inspección de policía del municipio en materia de títulos ejecutivos, con el fin de clasificar y verificar la idoneidad, ejecutoria y legalidad del acto remitido y definir correctamente el procedimiento a seguir.	DIAS CALENDARIO	15	$120.000	$1.800.000
4.	Apoyar a la Tesorería Municipal en la proyección de cobros persuasivos y coactivos y la expedición de mandamiento de pago y medidas cautelares.				
5.	las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.				
TOTAL					$12.600.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende al valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000).** El MUNICIPIO, pagara al contratista el valor del contrato resultante así: mediante actas parciales y/o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) informe del contratista b) informe del supervisor c) informe parcial y/o final con el soporte de pago de la seguridad social y/o parafiscales. ***CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato será imputado a la apropiación presupuestal 2.3.2.02.02 008459903182199, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000752 del 28 de agosto de 2026. ***CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:*** No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes mediante acto administrativo debidamente motivado, por un término igual o por el tiempo que lo consideren pertinente, ciñéndose a los procesos y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación. ***PARÁGRAFO ÚNICO:*** De igual manera las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, previa justificación de los motivos que la ocasionan, mediante acto administrativo debidamente motivado. Autorizada la terminación, la interventoría o supervisión en ejercicio de sus funciones liquidará el contrato y autoriza el pago de los valores que legalmente resulten justificados. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN LA LEY 80 DE 1.993:*** A), ***DEL CONTRATANTE O MUNICIPIO.*** **1.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y

garantías a que hubiere lugar. **2.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **3.** Adelantar revisiones periódicas a las actividades que se realicen en la ejecución del contrato. 4. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactaron intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables al Municipio, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.** Designar una persona con capacidades técnicas que realice con objetividad la Interventoría o supervisión del contrato. **10.** Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. **B.)** ***DEL CONTRATISTA:*** **1.** El contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2-** En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o

vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos, ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste. **4.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **5.** Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar sobre el 40% del valor mensualizado del contrato, conforme al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y presentar de manera oportuna para los pagos constancias de las autoliquidaciones con las constancias de pago en las respectivas entidades financieras. **6.** Cumplir las normas de seguridad industrial establecida en la ley, política de salud ocupacional, ambientales y reglamentos de La Institución, según el caso. **7.** Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA OCTAVA:*** **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la Alcaldía Municipal de Riofrío Valle, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad de la Alcaldía Municipal y serán diligentemente custodiados y entregados a la Alcaldía Municipal. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, la Alcaldía Municipal se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula toda vez que por la naturaleza del objeto del contrato se accederá a documentos de carácter personal e institucional con clasificación de reserva y en cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).***CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:*** El contratista, para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, actuará por su propia cuenta y riesgo y no estará sometido a subordinación laboral y sus obligaciones y derechos estarán sujetos al presente contrato de servicios y a los

que se generen de este. ***CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÒN LABORAL***: Por la naturaleza del contrato no existe ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Riofrío (V) y el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:*** El Contratante se reserva el derecho que le otorga la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en lo referente a la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:*** de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato, ya que este contrato será cancelado una vez el contratista presente informes de las actividades desarrolladas y el supervisor certifique la prestación del servicio, además teniendo en cuenta el tipo de contrato y la forma de pago, no se requiere de Garantía Única en aplicación del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:*** La supervisión será ejercida por la Profesional Universitario Fiscalización Doctor (a) **VILMA INES ALVARADO NARANJO** , o quien haga sus veces, quien ejercerá las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **e)** Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; **f)** verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:*** El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él emana a un tercero, sin la autorización del Alcalde. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El contratista bajo la gravedad del juramento declara el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada por la Constitución Nacional y la Ley, además anexo a su propuesta de trabajo la declaración jurada en formato único. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RIESGOS:*** Como se desprende de estudio de análisis y conveniencia las partes han tipificado los siguientes riesgos: Los riesgos de la contratación son los establecidos o señalados previamente en la matriz de riesgos de la etapa precontractual, teniendo en cuenta la naturaleza y el tipo de contrato a suscribir. Por consiguientes a ellas se sujetarán y cualquier actuación o actividad que se realice contraviniendo este pacto será bajo la cuenta y riesgo de quien la ejecute. ***PARÀGRAFO ÚNICO: OTROS RIESGOS PARA LAS***

PARTES: Teniendo en cuenta lo normado en el manual de contratación las partes han pactado los siguientes riesgos: ***TÉRMINO:*** Las obligaciones surgidas dentro de la ejecución del contrato deberán cumplirse dentro del término estipulado en este, cualquier actuación o actividad que se realice por fuera del término, estará a cargo de la parte que la ejecute. No obstante, lo estipulado en este acápite, las partes podrán suspender o prorrogar los términos acordados en el contrato, cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el apartado anterior, a solicitud del contratista previa demostración de los hechos que ocasionaron la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado. ***CANTIDAD:*** Con fundamento en la propuesta seleccionada, el contratista ejecutará bajo su cuenta y riesgo las actividades contratadas teniendo en cuenta las cantidades estipuladas y en el evento que se incremente el número de actividades, el contratista deberá suministrar estas sin que tenga derecho a cobrar sumas diferentes al valor pactado. No obstante lo estipulado en este acápite, las partes podrán modificar las cantidades solo cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el apartado anterior, a solicitud de la contratista previa la demostración de los hechos que ocasiona la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado. ***PAGO DE PORCENTAJES:*** El municipio se obliga a pagar los porcentajes pactados dentro de los términos que se enuncia el contrato, siempre y cuando el Contratista entregue de manera oportuna los informes al supervisor. ***EQUIPOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS:*** El contratista se obliga a ejecutar bajo su propia cuenta y riesgo, utilizando sus equipos técnicos y tecnológicos, que requiera, para garantizar la ejecución de las actividades contratadas, por consiguiente, no habrá lugar a que este solicite de manera posterior apoyo en dicho sentido o sobre cualquier valor diferente a los valores pactados para la ejecución de cada uno de los proyectos. ***NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*** El contratista estará obligado a efectuar todos los procesos y procedimientos, tendientes a garantizar que cuando se requiera contratar personal externo, en las contrataciones que se requieran para garantizar la ejecución de los proyectos objeto de este estudio de conveniencia, no se genere relación laboral, para el contratista, y en caso que esta por cualquier evento surja a la vida jurídica, la responsabilidad estará única y exclusivamente a cargo del mismo. ***AFILIACIÓN AL RÉGIMEN INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:*** El contratista deberá demostrar para la firma de este contrato, su afiliación al régimen integral de seguridad social y anexar a los informes las constancias o autoliquidaciones en las que se deje constancia del pago periódico de estos parafiscales. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** Para la solución de las controversias contractuales que surjan durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, las partes acuerdan que inicialmente se someterán a los procesos y procedimientos consagrados en el Manual de contratación, y en lo que no se encuentre reglado en

las normas establecidas en el estatuto antes enunciado, se dará aplicación a lo establecido en la legislación vigente. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos del presente contrato el Domicilio Contractual será el Municipio de Riofrio (Valle), razón por la cual las controversias que se presenten se dirimirán por medio de las Autoridades con jurisdicción y competencia en el Municipio. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:*** Forman parte de este contrato y a él se anexan los siguientes documentos: certificación plan de adquisiciones, solicitud de certificado de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, certificado de banco de proyectos, estudios del sector, estudios previos, oferta, acta de verificación de requisitos para contratación directa. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA***: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO***: Se realizará de acuerdo a lo reglado en el Manual de Contratación. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES:*** Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, este contrato se publicará en la página web . ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN***. El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona desde el momento de su firma, previa comprobación del anexo de los documentos

requeridos y la existencia de los recursos que garanticen su ejecución, para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Afiliación o encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. www.colombiacompra.gov.co

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026).

VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA
Alcaldesa Municipal

MARICELA MENDIETA VALENCIA
Contratista

Reviso

ANA LIGIA LONDOÑO CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó. Sildena María Echeverry Angulo; Profesional Universitario
Revisó Cristian Andrés Vásquez Sánchez-Asesor Jurídico Externo

Riofrío Vívelo

Alcaldía de Riofrío
Valle del Cauca
NIT 891.900.357-9

CIRCULAR No. 100.12.2-016

DE	ALCALDESA MUNICIPAL DE RIOFRIO VALLE
PARA	SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO.
ASUNTO	DESIGNACION DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS.
FECHA	JULIO 14 DE 2026.

La Alcaldesa del Municipio de Riofrío Valle, dispone la designación de la supervisión de los contratos e informa a todos los destinatarios de la presente Circular lo relacionado con dicha designación y los requiere para su adecuado cumplimiento:

SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

La supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados (inciso segundo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011), es realizada por un funcionario de la entidad y debe ser entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.

Para todos los efectos, el supervisor del contrato será el funcionario designado en el aviso de invitación y/o en el pliego de condiciones y/o en el contrato e iniciara con su función de supervisión una vez firme el acta de inicio del contrato, a partir de ese momento debe cumplir con su función de SUPERVISIÓN, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio de Riofrío Valle del Cauca y demás normas aplicables.

VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Sildana María Echeverry Angulo – Profesional Universitario de Contratación
Vo Bo. Ana Ligia Londoño Cruz - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Riofrío Vívelo

Alcaldía de Riofrío
Valle del Cauca
NIT. 891.900.357-9

ACTA DE INICIO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	**X**	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**	
Número:	***278***	**Fecha**	***31 DE AGOSTO DE 2026***
Objeto del contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOAYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO EN LA GESTION JURIDICA DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LA CARTERA MOROSA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO Nro. 0129 de 2026 SUSCRITO CON LA CVC			
Contratista	**MARICELA MENDIETA VALENCIA**		
NIT/CC	**38.794.787** expedida en Tuluá		
Valor del contrato:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE• **($12.600.000).**		
Plazo de ejecución:	TRES (03) MESES, QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.		
CDP:	**0000752**		
RP:	**0002603**		
Fecha Inicio:	**01/09/2026**		
Finalización del contrato:	**15/12/2026**		

El 01 de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, nos reunimos la Doctora **VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA** alcaldesa Municipal, el señor **MARICELA MENDIETA VALENCIA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No38.794.787 **expedida en Tuluá** en calidad de CONTRATISTA y la Doctora **VILMA INES ALVARADO NARANJO,** Profesional Universitario Fiscalización, supervisora del contrato, con el fin de suscribir el acta de iniciación del presente contrato.

No siendo otro el objeto de la presente se firma por los que en ella intervinieron.

VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA
Alcaldesa Municipal

MARICELA MENDIETA VALENCIA
Contratista

VILMA INES ALVARADO NARANJO
Profesional Universitario Fiscalización
Supervisora del contrato

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PEÑA	BOHORQUEZ	WILLIAM

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 9427647	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 08 MES 12 AÑO 1962	CALLE 8 11 40 CASA			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	VALLE DEL CAUCA
DEPTO	VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO	RIOFRÍO		
MUNICIPIO	TULUÁ	TELÉFONO	2268000	EMAIL	pwilliam081262@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO: RIOFRÍO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3176686498	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	22	Mes	01	Año	2026	Día	17	Mes	08	Año	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 167 2016 (CONTRATISTA)	DEPENDENCIA: ALCALDIA Y SECRETARIA DE HACIENDA						DIRECCIÓN: CARRERA 9 5 null 58					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO: RIOFRÍO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3176686498	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	30	Mes	01	Año	2025	Día	02	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 123/2013 CONTRATISTA	DEPENDENCIA: APOYO A SECRETARIA DE HACIENDA						DIRECCIÓN: CARRERA 9 5 null 58					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	RIOFRÍO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3176666496	Día 02 Mes 12 Año 2024	Día 26 Mes 12 Año 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
049/2013 CONTRATISTA	ALCALDIA Y SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 9 5 56

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	RIOFRÍO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3127748760	Día 27 Mes 08 Año 2024	Día 27 Mes 11 Año 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
049 14 PRESTACION DE SERVICIOS	ALCALDIA Y SECRETARIA DE HACIENDA	CALLE 8 11 40

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	RIOFRÍO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3176580732	Día 01 Mes 02 Año 2024	Día 02 Mes 08 Año 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
049/2013 CONTRATISTA	SECRETRIA DE HACIENDA /	CARRERA 9 5 56

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	RIOFRÍO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3127748760	Día 23 Mes 11 Año 2023	Día 22 Mes 12 Año 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1462 - 2017 APOYO A LA GESTION	ALCALDIA Y SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 9 5 56

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	RIOFRÍO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 11 Mes 05 Año 2023	Día 10 Mes 11 Año 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
045-2017 APOYO A LA ADMINISTRA	APOYO A SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 9 5 56

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE			PÚBLICA: X	PRIVADA	PAÍS: COLOMBIA								
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO: RIOFRÍO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS: 3235877157	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
	Día	02	Mes	02	Año	2023	Día	02	Mes	05	Año	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: APOYO A LA GESTION						DIRECCIÓN: CARRERA 9 9 58						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE			PÚBLICA: X	PRIVADA	PAÍS: COLOMBIA								
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO: RIOFRÍO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
	Día	21	Mes	01	Año	2022	Día	20	Mes	12	Año	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: APOYO A SECRETARIA DE HACIENDA						DIRECCIÓN: CARRERA 9 5 58						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE			PÚBLICA: X	PRIVADA	PAÍS: COLOMBIA								
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO: RIOFRÍO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS: 2268518	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
	Día	25	Mes	01	Año	2021	Día	24	Mes	12	Año	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: APOYO A SECRETARIA DE HACIENDA						DIRECCIÓN: CARRERA 9 5 58						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE RIOFRIO VALLE			PÚBLICA: X	PRIVADA	PAÍS: COLOMBIA								
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO: RIOFRÍO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS: 3235877143	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
	Día	31	Mes	07	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: APOYO A SECRETARIA DE HACIENDA						DIRECCIÓN: CARRERA 9 6 58						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS								
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO						
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO						DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	4
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 21-08-2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

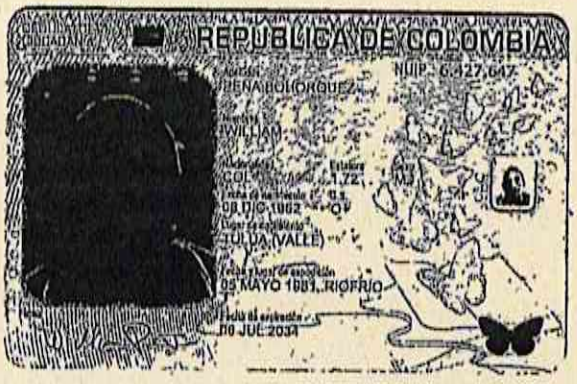
9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

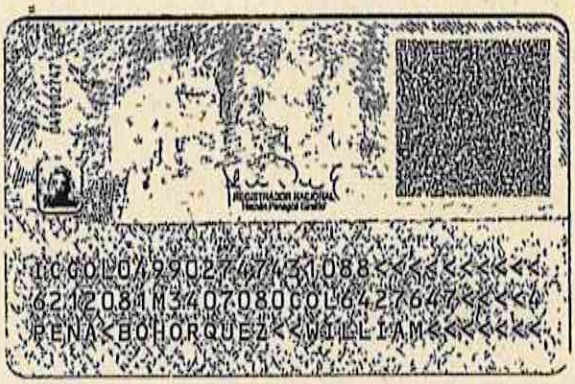
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

21/08/26

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
PEÑA BOLIORQUEZ
WILLIAM
NUIP 1.427.647
08 DIC 1982
TULUA (VALLE)
05 MAYO 1981 RIOFRIO
08 JUL 2034


REGISTRACION NACIONAL
IDCOL0499027477310885<<<<<<<<<<<<
6212081M3407080COL6427647<<<<<<4
PEÑA<BOLIORQUEZ<<WILLIAM<<<<<<<

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) WILLIAM PE?A BOHORQUEZ identificado(a) con CC 6427647 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 01/01/2024

Estado de la Afiliación: Vigente

IPS: E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 26 días del mes 8 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **WILLIAM PEÑA BOHORQUEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **6427647**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO*.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 26 de agosto de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Riofrío Vivelo

Alcaldía de Riofrío
Valle del Cauca
NIT. 891.900.357-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION / Nro 276 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE RIOFRÍO**
CONTRATISTA:	**WILLIAM PEÑA BOHORQUEZ** /
VALOR	**$6.825.000**
DURACIÓN:	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA INICIO DEL CONTRATO** /
FECHA:	**31 DE AGOSTO DE 2026**
C.D.P.:	**0000751** /

Conste por medio del presente documento que entre nosotros a saber: **VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.112.298.024 expedida en Riofrio Valle, quién actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RIOFRIO (V). NIT. 891900357-9**, en calidad de Alcaldesa Municipal, elegida para el periodo 2024 al 2027, según acta de escrutinio de fecha 04/11/2023 de la Registraduría Municipal y acta de posesión No. Uno (01) del 29/12/2023 de la Notaría Única del Círculo de Riofrio (V), quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE,** de una parte y de la otra el señor WILLIAM PEÑA BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.647 expedida en Riofrio Valle, mayor de edad. Con dirección de vivienda, en la calle 8 No 11-40 , quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se llamará el ***CONTRATISTA,*** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Riofrío desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **b)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)".* **c)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con el código

UNSPSC 80111600. Con Código de proyecto N. 2024766160023. **d)** Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la Entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad o experiencia. **e) Que el señor WILLIAM PEÑA BOHORQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.647 expedida en Riofrio Valle, mayor de edad, acreditó idoneidad y experiencia. **f)** Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 0000751 de fecha de emisión del 28 de agosto de 2026 por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($6.825.000).** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES***: Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural. ***CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO:*** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA ENTREGA DE FACTURAS Y CITACIONES DEL COBRO PREJURIDICO Y COACTIVO QUE CORRESPONDAN A IMPUESTO PREDIAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.** Con fundamento en este objeto el contratista ejecutará las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Distribución de la factura del impuesto predial, en la zona urbana del municipio y centros poblados de los corregimientos de Fenicia, Salónica, Portugal y demás zona rural. 2. Apoyo en la entrega de citaciones en las diferentes etapas de cobro (persuasivo, coactivo) en la zona urbana del municipio y centros poblados de los corregimientos de Fenicia, Salónica, Portugal y demás zona rural.	MES	3	$1.950.000	$5.850.000

3. Acompañamiento a las visitas en los predios que no se encuentran registrados en el módulo de predial. 4. Divulgar y compartir, a través de los canales virtuales institucionales y las redes sociales del Municipio, la información relativa a los plazos, descuentos y medios de pago del impuesto predial, así como a las etapas de cobro persuasivo y coactivo. 5. Las demás inherentes al objeto del contrato	DIAS CALENDARIO	15	$65.000	$975.000
TOTAL				**$6.825.000**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE, pagará el valor del presente contrato para todos los efectos fiscales y legales por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($6.825.000).** El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato resultante así: mediante actas parciales y/o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del contratista b) Informe del supervisor c) Informe parcial y/o final con el soporte de pago de la seguridad social y/o parafiscales, de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). ***CLÁUSULA CUARTA:*** **PLAZO DE EJECUCIÓN** es de tres (03) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. ***CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato será imputado por apropiación presupuestal 2.3.2.02.02.008459903185999-3 FUENTE 1075 con la disponibilidad presupuestal No. 0000751 de 28 de agosto de 2026. ***CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:*** No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes mediante acto administrativo debidamente motivado, por un término igual o por el tiempo que lo consideren pertinente, ciñéndose a los procesos y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación. ***PARÁGRAFO ÚNICO:*** De igual manera las partes de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente contrato, previa justificación de los motivos que la ocasionan, mediante acto administrativo debidamente motivado. Autorizada la terminación, la Interventoría o supervisión en ejercicio de sus funciones liquidará el contrato y autoriza el pago de los valores que legalmente resulten justificados. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN LA LEY 80 DE 1.993:*** A), ***DEL CONTRATANTE O MUNICIPIO.*** 1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 2. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 3. Adelantar revisiones

periódicas a las actividades que se realicen en la ejecución del contrato. **4.** Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.**7.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables al Municipio, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.** Designarle una persona con capacidades técnicas que realice con objetividad la Interventoría o supervisión del contrato. **10.** Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. **B.)** ***DEL CONTRATISTA:*** **1.** El contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2-** En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos, ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste. **4.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **5.** Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar, mes vencido, sobre

una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, conforme al artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, y presentar de manera oportuna para los pagos constancias de las autoliquidaciones con las constancias de pago en las respectivas entidades financieras. 6. Cumplir las normas de seguridad industrial establecida en la ley, política de salud ocupacional, ambientales y reglamentos de La Institución, según el caso. 7. Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA OCTAVA:*** **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la Alcaldía Municipal de Riofrío Valle, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad de la Alcaldía Municipal y serán diligentemente custodiados y entregados a la Alcaldía Municipal. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, la Alcaldía Municipal se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula toda vez que por la naturaleza del objeto del contrato se accederá a documentos de carácter personal e institucional con clasificación de reserva y en cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan). ***CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:*** El contratista, para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, actuará por su propia cuenta y riesgo y no estará sometido a subordinación laboral y sus obligaciones y derechos estarán sujetos al presente contrato de servicios y a los que se generen de este. ***CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL***: Por la naturaleza del contrato no existe ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Riofrío (V) y el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato. ***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:*** El MUNICIPIO podrá ejercer las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, así como declarar su caducidad, en los términos y con los requisitos previstos en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:*** Conforme el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No hay obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para no exigirlas está contenida en los estudios y documentos previos. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:*** La supervisión será ejercida por (el) o (la) Profesional Universitario Fiscalización Doctor (a) **VILMA INES ALVARADO NARANJO** o quien haga de sus veces, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la

suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:*** El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él emana a un tercero, sin la autorización del Alcalde. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El contratista bajo la gravedad del juramento declara el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada por la Constitución Nacional y la Ley, además anexo a su propuesta de trabajo la declaración jurada en formato único. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RIESGOS:*** Como se desprende de estudio de análisis y conveniencia las partes han tipificado los siguientes riesgos: Los riesgos de la contratación son los establecidos o señalados previamente en la matriz de riesgos de la etapa precontractual, teniendo en cuenta la naturaleza y el tipo de contrato a suscribir. Por consiguientes a ellas se sujetarán y cualquier actuación o actividad que se realice contraviniendo este pacto será bajo la cuenta y riesgo de quien la ejecute. ***PARÀGRAFO ÚNICO: OTROS RIESGOS PARA LAS PARTES:*** Teniendo en cuenta lo normado en el manual de contratación las partes han pactado los siguientes riesgos: ***TERMINO:*** Las obligaciones surgidas dentro de la ejecución del contrato deberán cumplirse dentro del término estipulado en este, cualquier actuación o actividad que se realice por fuera del término, estará a cargo de la parte que la ejecute. No obstante, lo estipulado en este acápite, las partes podrán suspender o prorrogar los términos acordados en el contrato, cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el aparte anterior, a solicitud del contratista previa demostración de los hechos que ocasionaron la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado. ***CANTIDAD:*** Con fundamento en la propuesta seleccionada, el contratista ejecutará bajo su cuenta y riesgo las actividades contratadas teniendo en cuenta las cantidades estipuladas y en el evento que se incremente el número de actividades, el contratista deberá suministrar estas sin que tenga derecho a cobrar sumas diferentes al valor pactado. No obstante, lo estipulado en este acápite, las partes podrán modificar las cantidades solo cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el aparte anterior, a solicitud de la contratista previa la demostración de los hechos que ocasiona la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado. ***PAGO DE PORCENTAJES:*** El municipio se obliga a pagar los porcentajes pactados dentro de los términos que se enuncien el contrato, siempre y cuando el Contratista entregue de manera oportuna los informes al supervisor. ***EQUIPOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS:*** El contratista se obliga a ejecutar bajo su propia cuenta y riesgo, utilizando sus equipos técnicos y tecnológicos, que requiera, para garantizar la ejecución de las actividades contratadas, por consiguiente, no habrá lugar a que este solicite de manera posterior apoyo en dicho sentido o cobre cualquier valor diferente a los valores pactados para la ejecución de cada uno de los proyectos. ***NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*** El contratista estará obligado a efectuar todos los procesos y procedimientos, tendientes a garantizar que cuando se requiera contratar personal externo, en las contrataciones que se requieran para garantizar la ejecución de los proyectos objeto de este contrato, no se genere relación laboral, para el contratista, y en caso que esta por cualquier evento surja a la vida jurídica, la responsabilidad estará única y exclusivamente a cargo del mismo. ***AFILIACIÓN AL REGIMEN INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:*** El contratista deberá demostrar para la firma de este contrato, su afiliación al régimen integral de seguridad social y anexar a los informes

las constancias o autoliquidaciones en las que se deje constancia del pago periódico de estos parafiscales. **PARAGRAFO**: El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Numeral 2, Derogado por el Art. 6 del Decreto 676 de 2020). **3.** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizada por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** Para la solución de las controversias contractuales que surjan durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, las partes acuerdan que inicialmente se someterán a los procesos y procedimientos consagrados en el Manual de contratación, y en lo que no se encuentre reglado en las normas establecidas en el estatuto antes enunciado, se dará aplicación a lo establecido en la legislación vigente. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos del presente contrato el Domicilio Contractual será el Municipio de Riofrío (Valle), razón por la cual las controversias que se presenten se dirimirán por medio de las Autoridades con jurisdicción y competencia en el Municipio. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:*** Forman parte de este contrato y a él se anexan los siguientes documentos: certificación plan de adquisiciones, solicitud de certificado de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, certificado de banco de proyectos, estudios del sector, estudios previos, oferta, acta de verificación de requisitos para contratación directa, invitación a presentar propuesta, constancia de idoneidad y experiencia, certificación de inexistencia de personal suficiente en la planta de cargos y matriz de riesgos. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA***: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO***: Se realizará de acuerdo a lo reglado en el Manual de Contratación. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES:*** Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, este contrato y los documentos del proceso se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I, dentro de los tres (3) días

siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, accesible a través del portal . ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN***. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; no obstante, si las partes lo estiman necesario, podrán liquidarlo de común acuerdo. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA*: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona desde el momento de su firma, previa comprobación del anexo de los documentos requeridos y la existencia de los recursos que garanticen su ejecución, para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Afiliación o encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. www.colombiacompra.gov.co

8

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026).

VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA
Alcaldesa Municipal

WILLIAM PEÑA BOHORQUEZ
Contratista

Reviso

ANA LIGIA LONDOÑO CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó. Sildana María Echeverry Angulo; Profesional Universitario
Revisó Cristian Andrés Vásquez Sánchez-Asesor Jurídico Externo

Riofrío Vívelo

Alcaldía de Riofrío
Valle del Cauca

CIRCULAR No. 100.12.2-016

DE	ALCALDESA MUNICIPAL DE RIOFRIO VALLE
PARA	SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO.
ASUNTO	DESIGNACION DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS.
FECHA	JULIO 14 DE 2026.

La Alcaldesa del Municipio de Riofrío Valle, dispone la designación de la supervisión de los contratos e informa a todos los destinatarios de la presente Circular lo relacionado con dicha designación y los requiere para su adecuado cumplimiento:

SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

La supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados (Inciso segundo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011), es realizada por un funcionario de la entidad y debe ser entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.

Para todos los efectos, el supervisor del contrato será el funcionario designado en el aviso de invitación y/o en el pliego de condiciones y/o en el contrato e iniciara con su función de supervisión una vez firme el acta de inicio del contrato, a partir de ese momento debe cumplir con su función de SUPERVISIÓN, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio de Riofrío Valle del Cauca y demás normas aplicables.

VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Sildana María Echeverry Angulo – Profesional Universitario de Contratación
Vo Bo. Ana Ligia Londoño Cruz - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ACTA DE INICIO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	X	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	
Número:	276	Fecha	31 DE AGOSTO DE 2026

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA ENTREGA DE FACTURAS Y CITACIONES DEL COBRO PREJURIDICO, COACTIVO QUE CORRESPONDAN A IMPUESTO PREDIAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.

Contratista	**WILLIAM PEÑA BOHORQUEZ**
NIT/CC	**6.427.647** expedida en Riofrio
Valor del contrato:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. **($6.825.000).**
Plazo de ejecución:	TRES (03) MESES, QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
CDP:	**0000751**
RP:	**0002601**
Fecha Inicio:	**01/09/2026**
Finalización del contrato:	**15/12/2026**

El 01 de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, nos reunimos la Doctora **VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA** alcaldesa Municipal, el señor **WILLIAM PEÑA BOHORQUEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 6.427.647 **expedida en Riofrio** en calidad de CONTRATISTA y la Doctora **VILMA INES ALVARADO NARANJO,** Profesional Universitario Fiscalización, supervisora del contrato, con el fin de suscribir el acta de iniciación del presente contrato.

No siendo otro el objeto de la presente se firma por los que en ella intervinieron.

VIVIANA PATRICIA MENA ZAPATA
Alcaldesa Municipal

WILLIAM PEÑA BOHORQUEZ
Contratista

VILMA INES ALVARADO NARANJO
Profesional Universitario Fiscalización
Supervisora del contrato

(Riofrio (Valle del Cauca) 01 de Octubre de 2026

ACTA DE POSESION NUMERO DOS (02)

POSESIONADO EN ENCARGO: PHANOR ANDRADE ROBLES
C.C 6.429.359 expedida Riofrio Valle

CARGO: ALCALDE EN ENCARGO DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO (VALLE)

Al Despacho de la Notaría Única del Círculo de Riofrío (Valle), del dia Jueves primero (01) de Octubre de Dos Veintiseis (2026), se hizo presente **PHANOR ANDRADE ROBLES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 6.429.359 expedida Riofrio Valle, residente en la carrera 9 # 8-43 Municipio de Riofrio Valle, con el fin de tomar POSESIÓN del cargo de ALCALDE EN ENCARGO DEL MUNICIPIO DE RIOFRÍO (VALLE), para lo cual fue encargado mediantre Acto Administrativo - Decreto No.100.3-02-095 de fecha veinticinco (25), de septiembre año Dos Mil Veintiseis (2026), documentos que se protocolizan con la presente acta..El citado encargo lo desempeñará apartir del dia jueves (01) de octubre de 2026, hasta el dia nueve (09) de octubre de 2026 inclusive, o hasta que retorne la titular tal como lo cita el Decreto Decreto No.100.3-02-095 de fecha veinticinco (25), de septiembre año Dos Mil Veintiseis (2026), (temporal) de acuerdo a la Ley 136 de 1994 en su Articulo 106. En tal virtud el señor Notario Único del Circulo de Riofrio (Valle), le tomó el juramento de rigor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 251 del Código de Regimen Político y Municipal, concordante con el Artículo 94 de La Ley 136 de 1994 QUIEN "BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO PROMETIÓ

DESEMPEÑAR BIEN Y FIELMENTE LOS DEBERES DE CARGO EN ENCARGO Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"·····

A efectos de lo anterior, el posesionado presentó los siguientes documentos:

1- Fotocopia de la Cédula de Ciudadania Número. 6.429.359 expedida Riofrio Valle ·····

2- Formulario Unico de Declaracion Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural (Ley 190 de 1995); diligenciado en la fecha 25/09/2026·····

3- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de La Policia Nacional Ley 1801 del 2016, de Fecha 25/09/2026·····

4 Consulta en linea de inhabiliadades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 918 de 2018 de fecha 01/10/2026·····

5 Certificado de Antecedententes Disciplinarios (ordinario) con Número 303668656 expedido por la Procuraduria General de la Nacion, en fecha 25/09/2026·····

6 Certificado de Antecedententes Disciplinarios (especial) con Número 304089408) expedido por la Procuraduria General de la Nacion en fecha 01/10/2026·····

7 Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloria General de la Nación, código No-642935920925093442 de fecha 25/09/2026.....

8 Certificado REDAM , No-ZTSY9PFC41 , no se encuentra inscrito en le registro de deudores alimentarios -de fecha 25/09/2026.....

9 Reporte de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policia Nacional, de fecha 25/09/2026 No. 148397888.....

10 Formato Único de la Hoja de Vida de Persona Natural (Ley 190 de 1995 y 443 de 1998), diligenciado y con las respectivas observaciones del Jefe de Recursos Humanos y/o Contratos, de fecha 25/09/2026.....

10 Declaracion Juramentada de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses Ley 2013 de 2019 , Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y203 de 2019, año gravable 2025

11 Dian Certificado de ingresos y retenciones por renta de trabajo y pensiones AÑO GRAVABLE 2025

12 Declaracion Juramentada sobre inexistencia de demandas y/o proceso de alimentos en su contra, y no impedimento de Orden Constitucional o Legal para Ejercer Cargos Publicos, rendida ante esta Notaria Única del Circulo de Riofrio Valle), en la fecha 01/10/2026.....

13 Acta de posesión numero No-858 de **PHANOR ANDRADE ROBLES**, con fecha 1 de enero de 2024.

En este estado y no siendo otro el objeto del presente, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y aprobación de su contenido, a la vez que el Notario Único del Circulo de Riofrío (Valle), declara al compareciente **PHANOR ANDRADE ROBLES** , identificado con la Cédula de Ciudadanía número 6.429.359 expedida Riofrio Valle, legalmente posesionado como ***ALCALDE ENCARGADO*** del Municipio de Riofrío (Valle), advirtiendo que la presente Acta de posesión tiene vigencia apartir del día Primero (01) de octubre del año Dos Mil Veintiseis (2026)·····

EL POSESIONADO;

PHANOR ANDRADE ROBLES
C-C 6.429.359 expedida Riofrio Valle

QUIEN POSESIONA

MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE
El Notario Único del Circulo de Riofrío (Valle)

Decreto No.100.3-2-095
25 de septiembre de 2026

"Por medio del cual se conceden siete (7) días de vacaciones pendientes a la Señora Alcaldesa de Riofrío Valle del Cauca y se efectúa un Encargo"

La Alcaldesa Municipal de Riofrío, Valle del Cauca, en uso de sus facultades establecidas en la Constitución Política (Art. 315), la Ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994 (Artículos 99 y 110), la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 literal a de la Ley 136 de 1994, establece como falta temporal del Alcalde, el disfrute de las vacaciones.

Que el artículo 106 inciso 2 de la Ley 136 de 1994 dispone que cuando existe falta temporal del Alcalde, éste encargará de sus funciones a uno de los Secretarios.

Que el artículo 110 de la ley 136 de 1994 señala que con relación a la concesión de vacaciones del Alcalde, son decretadas por éste, con indicación del periodo de causación, el término de las mismas, las sumas a que tiene derecho por este concepto, su iniciación y finalización.

Que el periodo de causación del derecho al disfrute de vacaciones corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 01 de enero de 2025.

Que a la señora Alcaldesa Municipal de Riofrío Valle del Cauca, **Viviana Patricia Mena Zapata**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.112.298.024, mediante Decreto No.130.003-02-033 del 8 de abril de 2025, disfrutó de cuatro (4) días hábiles de vacaciones desde el día quince (15) de abril de 2025 hasta el día veintidós (22) de abril de 2025, de disfrute de este derecho laboral, quedándole pendiente once (11) días hábiles por disfrutar.

Que la señora Alcaldesa Municipal de Riofrío Valle del Cauca, **Viviana Patricia Mena Zapata**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.112.298.024, se ha programado el disfrute de siete (7) días hábiles de vacaciones desde el día primero (1) de octubre de 2026 hasta el día nueve (9) de octubre de 2026, de disfrute de este derecho laboral, quedándole pendiente cuatro (4) días hábiles.

Que el Decreto-Ley 1045 de 1978 en su artículo 14, consagra que las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio.

Decreto No.100.3-2-095
25 de septiembre de 2026

Por lo anterior expuesto, la señora Alcaldesa Municipal,

D e c r e t a:

Artículo Primero: **CONCEDER**, a la señora **Viviana Patricia Mena Zapata**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.112.298.024 en calidad de Alcaldesa de Riofrío Valle, el disfrute de vacaciones de manera parcial desde el día primero (1) de octubre de 2026 hasta el día nueve (9) de octubre de 2026.

Artículo Segundo: ENCARGAR de las funciones de Alcalde al funcionario Ingeniero **Phanor Andrade Robles,** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.429.359, quien ocupa el cargo de **Secretario de Obras, Infraestructura y Vivienda** Nivel Directivo Código (020) grado (01), sin desprenderse de las funciones propias, desde el primero (1) de octubre de 2026 hasta el día nueve (9) de octubre de 2026, o hasta que retome la titular.

Artículo Tercero: Los valores a reconocer para efectos del disfrute de vacaciones serán los determinados por la Secretaria de Servicios Administrativos área de Recursos Humanos de la Alcaldía, acorde con el salario devengado por la Alcaldesa Municipal.

Artículo Cuarto: Envíese copia a la Gobernadora del Valle del Cauca, a la Secretaría de Servicios Administrativos Área de Recursos Humanos, y a las demás dependencias Involucradas para lo de su competencia.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de su expedición

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Riofrío Valle, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

Viviana Patricia Mena Zapata
Alcaldesa Municipal

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Preparo	Myriam Londoño Méndez	Técnico Administrativo Área recurso Humano	
Vo. Bo	Yeisson Andrés Moreno Cruz	Secretario de Servicios Administrativos	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Decreto No.100.3-2-095
25 de septiembre de 2026

COMUNICACIÓN PERSONAL

En Riofrio Valle del Cauca, a los 25 días del mes Sep/. del año 2026, los servidores públicos que se relacionan a continuación, se les comunicó el contenido del Decreto y se le entregó copia del original.

LOS COMUNICADOS

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
Viviana Patricia Mena Zapata	1.112.298.024	
Phanor Andrade Robles	6.429.359	Phanor Andrade

QUIEN COMUNICA

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Preparo	Myriam Londoño Méndez	Técnico Administrativo Área recurso Humano	
Vo. Bo	Yeisson Andrés Moreno Cruz	Secretario de Servicios Administrativos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

NUMERO 6.429.359

ANDRADE ROBLES

APELLIDOS

PHANOR

NOMBRES

Phanor Andrade R

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1980

RIOFRIO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAR-1999 RIOFRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES